

Farpadas. Cortadas en punta.
Farpas. Las puntas del estandarte cortadas.
Faz. Rostro, cara; hecho, parte.
Fazalejas. Toallas para limpiarse.
Fazaña. Proeza, hecho anterior; motivo, ejemplo; hecho heroico, famoso, &c.: manera, industria, maña.
Fazañas de otro. A ejemplo de otro, por alguna circunstancia.
Feadumbre. Fealdad, cosa fea.
Fecho de la tierra. Delitos cometidos en ciudad, villa ó lugar.
Fechura. Hechura, criatura, forma de cuerpo, traza.
Femencia. Solicitud, cuidado, vigilancia, actividad, ansia, deseo; componer, aderezar.
Femenciar. Cuidar con ansia.
Feridor. El que hiere.
Ferrar. Herrar al caballo, &c.
Fiadura. Fianza.
Fidalgo y noble. Son distintos segun la ley, pero en nuestro comun modo de hablar, lo mismo es uno que otro.
Fienden. Ladean, abren, se separan.
Fiezure. Traspasa, hiere.
Fieldad. Fidelidad, firmeza, rectitud; seguridad, secuestro.
Fierme. Firme, permanente.
Fiesto. En jarras, tieso.
Fiesto (no muy en). No muy tieso.
Finar. Morir.
Finá (si). Si fallece.
Finase. Muriere.
Finca. Deja, queda, permanece.
Fincadamente. Eficazmente, con eficacia.
Fincando los inojos. Arrodillándose.
Fincadas. Puestas, soterradas.
Fincar. Dejar.
Fincar ó finar. Morir.
Fincaria. Quedase.
Finiestra. Ventana.
Fino. Murió.
Firmedumbre. Firmeza.
Fisico. Médico.
Fiuzá. Confianza.
Flacas. Débiles, de poca sustancia.
Flaco. Flojo, de pocas carnes.
Fogazas. Hogazas, panes grandes.
Folgar. Descansar, holgarse.
Folgura. Descanso, alegría, consuelo.
Follones. Holgazanes, flojos, perezosos.
Fonsadera. Tributo para reparar los fosos.
Foradar. Agujerear.
Forado. Agujero.
Fornecio. Espurio, adulterino: tiene otras significaciones.
Fortera. Raya, término.
Forteras (cartas). Despachos en que se manda cumplir algo.
Forros. Libres: libres de la esclavitud.
Foydo. Huido.
Frangerla. Dividirla, partirla.
Frangir. Dividir, partir.
Franqueza. Libertad.
Frexes. Lios, fardos.
Frexes de cueros. Especie de sacos.
Freylas. Legas en las religiones.
Frontera. Lo mismo que *Fortera*.

Fucia. Confianza, en confianza.
Fuelguen. Descansen.
Fueras ende. Escepto.
Fueras todavía. Esceptuando siempre, ó escepto.
Fueras la iglesia. Escepto la iglesia.
Fuerza. Virtud, por fuerza, en virtud.
Fuesa. Huesa, sepultura.
Furto (a). A traicion.
Fuste. Palo, garrote.

Gafedad. Lepra.
Gafo. Leproso, contrahido de nervios.
Galeas. Galeras.
Ganancia. Ilegitimidad.
Ganancia (hijo de). Ilegítimo.
Gasajado. Agasajo.
Gattas. Cobertizos de madera.
Ge la. Se la.
Ge lo. Se lo.
Gestus. Proceder, trato.
Governalle. Timon.
Gobernar. Mantener, alimentar.
Gobernamiento. Gobierno, sustento, alimento.
Goberna. Alimenta, come.
Gobierno. Manuencion.
Gobiernos. Mantenimientos, sustentos.
Gobiernos, ó guarnimientos. Comestibles y pertrechos.
Grado. Voluntad, cariño, amor.
Grado (de). Voluntariamente.
Gran guisa. Altísimo nacimiento ó linaje.
Gran partida de su haber. La mayor parte de sus bienes.
Granadas. De mucha consideracion, escelentes.
Granado. Generoso, liberal; grande, voluminoso, de entidad.
Granados. Principales, escogidos, ilustres, áltos, magníficos.
Grand sabor. Gran gusto, deleite.
Grand hueste. Ejército numeroso.
Gravedumbre. Lo escabroso, lo áspero.
Graveza. Aspereza, gravedad.
Gruniego. Abadía de Cluni.
Guarecer. Convalecer, pagar, satisfacer; curar, ayudar: obrar por sí, no depender.
Guarescer. Librar, libertar de, &c.
Guarido. Sano, restablecido.
Guarimiento. Seguridad, amparo.
Guarir. Adelantar, mejorar.
Guarnimientos. Bordaduras, adornos, bordados.
Guarnir. Componer, guarnecer.
Guisa. Dignidad, modo, manera, suerte, calidad, inferioridad, porte, carácter.
Guisa (de). De modo.
Guisa (de menos). De inferior linaje.
Guisa que pare mientes (de). De modo que consistiere.
Guisa (cosa con). Justa, racional.
Guisada. Conveniente, justa, adecuada.
Guisadas. Proporcionadas, regulares: modos.
Guisadamente. Justamente.
Guisado. Proveido: benemérito, útil: moderado, conveniente.
Guisado e derecho. Justo y recto.
Guisados. Capaces, hábiles, espuestos, prevenidos.
Guisamiento. Compostura, disposicion.

Guisamientos. Pertrechos, aderezos.
Guisamientos (con sus). Bien pertrechados.
Guisar. Disponer, prevenir.
Guisar el fuego. Componer el fuego,
Guisas (en todas). De todos modos.

H

Ha. Hay, tiene.
Hacer nombre de Dios. Empezar alguna cosa.
Hadrolla. Engaño en las compras y ventas al fiado.
Han. Tienen.
Haces. Batallones, regimientos.
He. Tengo.
Hedes. Debeis.
Henchir. Llenar.
Heredamiento. Herencia.
Heredar. Dotar.
Hermamientos. Desiertos, despoblados.
Hermarse. Quedar yermo, sin edificio.
Hinojos. Rodillas.
Hombre de menor valer. Hombre que no puede lidiar con otro; que no puede acusar; que su testimonio no se admite.
Homenage. Servidumbre, que constituye una persona libre por dádiva, sometiéndose á la pena de infiel si no cumple lo que promete.
Homiciero. Homicida, matador.
Hueste. Castro, escuadron, regimiento, ejército.

I

Infantes. Los hijos de los reyes.
Infante. Por antonomasia se llama el hijo mayor del príncipe.
Infinta ó Enfinta. Disimulo, ficcion.
Ingenio. Tiene muchas significaciones, y una de ellas es el instrumento que usan los librerros para cortar el papel.
Inquietacion. Inquietud.
Inquiridor. Averiguador.
Irregular. Fuera de regla.
Insania. Locura.
Instridente. Lo que aprieta.
Intercalar. Lo que se pone é injiere entre otras cosas; interponer una cosa entre otras.
Internecion. Mortandad grande y violenta.

J

Juarda. La mancha que saca el paño por la abundancia de aceite.
Juge. Juez, juzgador.
Juglar. Chistoso, bufon, seglar, secular, lego.
Juglaresa. Bufona, chistosa, entretenida.
Juglares. Bufones, incitadores.
Juicio. Sentencia, decreto, auto.
Juicio (dados por). Sentenciados.
Juicio acabado. Sentencia definitiva.
Juicio afinado. Idem.
Julo. El macho delantero de la recua.
Jura. Juramento.
Juras. Juramentos.
Jurar de cabo. Jurar como se pidió.
Jurgina. Hechicera.
Jurisconsulto. El intérprete del derecho civil.
Jurisperito. El sabio en ambos derechos: regularmente se toma por el profesor de leyes.
Tom. III.

Justa. Batalla de á caballo con lanzas.
Justicia de sangre. Sentencia á azotes ú horca: mero imperio, absoluto poder del rey.
Juzgamundos. El murmurador, el censor de las acciones de todos.

R

Kalenda. La promulgacion que al principio de cada mes hacian los pontífices romanos gentiles de las fiestas que el pueblo debia observar segun sus ritos.
Kalendario. Entre los jurisconsultos es la convocacion ó citacion para el ajuste y negociacion de los vales hecha por meses: y entre los mercaderes es aquel libro de cuenta y razon, apuntada por meses de los deudores, y préstamos que exhibian para el ajuste de cuentas.

L

Labor. Fábrica.
Lacerar. Padecer, sufrir, sentir: despedazar, maltratar, romper.
Lacerias. Miserias, escaseces.
Ladinos. Astutos, sagaces.
Largo entendimiento. Lata inteligencia.
Largos. Espléndidos, liberales.
Lazradores. Fuertes, sufridos, duros.
Lazrando. Sufriendo, aguantando.
Lealtanza. Lealtad, fidelidad.
Legua. Espacio de tres mil pasos. En España siempre se ha contado así, sin variar, y conviene por innumerables razones que todos saben.
Lengua. Habla, articulacion.
Lengua (sin). De repente.
Leno. Alcahuete.
Letradura. Literatura, conocimiento de ciencias.
Levantar. Desacuerdo, discordar, oponerse.
Levar. Llevar.
Levita. El ministro inmediato al sacerdote en la ley antigua; hoy diácono.
Leydeza. Fealdad.
Librado. Libre, sin impedimento.
Librar. Sentenciar.
Librarlas. Componer, dirimir las.
Libredumbre. Libertad.
Lievar. Pagar, llevar.
Lieve. Lleve.
Lieve (de). Con facilidad.
Lieves. Leves, de corta cantidad.
Ligado. Importante, atado.
Ligamiento. Vínculo, obligacion.
Ligero. Fácil, de leve consideracion, pronto.
Ligero (mas de). Prontamente.
Ligero (tan). Tan prontamente.
Limpiedad. Limpieza.
Limpiedumbre. Pulcritud, limpieza.
Liña. Línea.
Liviana. Ligera.
Livianamente. Ligeramente.
Livianas. Leves, de poca consideracion.
Liviandad. Cosa que pesa; poco juicio, imprudencia; ligereza, de poco peso.
Liviandad (por su). Por su poco talento.
Liviano seso, e creador de mezcla. Cabezuela, pendenciero.
Livianos de corazon. Tiernos de corazon.

Lixiosa. Sucia, puerca, asquerosa.
Llagas. Plagas, calamidades.
Llano. Totalmente, del todo.
Llantar. Llorar, suspirar, gemir.
Llegadas. Parecidas, semejantes.
Llenas. Crecidas, avenidas.
Lleneramente. Llenamente, completamente.
Loado. Alabado, [adorado].
Lo al. Lo otro.
Logadas. Alquiladas, arrendadas.
Logar. Arrendar, alquilar.
Loguer. Precio, alquiler.
Logueres. Arrendamientos.
Loguero. Precio, alquiler; lo mismo que *Aloguero*.
Lorigas. Hierros encadenados unos en otros para defender el cuerpo.
Lorigon. Lo mismo, sino que era una armadura, que cubria mas parte del cuerpo.
Lua. Guante.
Luco. Bosque de árboles espesos.
Lucubracion. La obra de ingenio que se trabaja velando.
Lucubrar. Trabajar velando.
Luego. Presente, actualidad.
Luego, e de travieso de la iglesia. Por lo largo y por lo ancho.
Luego (e las de). Y las presentes.
Luenga. Larga, dilatada, grave.
Luengamente. Por mucho tiempo.
Lueña. Distante, remota.
Lueñe. Distante, lejos.
Lumbre. Luz.
Lustro. Espacio de cinco años.
Lucillo. Caja de piedra para poner los difuntos.

M

Maguer. Aunque.
Maguer fagan derecho. Aunque sentencien bien.
Majamiento. Plagas, miserias, enfermedad, desdicha, trabajos.
Mala barata. Vago, sin domicilio: con engaño.
Mala estanza (nin). Ni mala reputacion.
Mala parte. De un estraño.
Malaventura. Desgracia, infelicidad: terquedad, inobediencia.
Malandanza. Desdicha, desgracia, infelicidad, miseria; situacion, provisiones.
Malandante. Infeliz, desdichado.
Mal contenente. Visajes, meneos.
Maldad. Enfermedad, mal, accidente.
Maldades. Defectos, tachas; enfermedades.
Malestanz. Infamia, deslealtad.
Malestia. Enfermedad.
Malfetrias. Daños, perjuicios; maldad, desacierto.
Malquerencia. Aversion, ódio, mala voluntad.
Malquerientes. Malquistos, de mala voluntad.
Maltraer. Increpar, reprender.
Maltrechos. Maltratados.
Mandamiento deruchero. Juicio, sentencia.
Manceres. Hijos de muger deshonestas.
Mancilla. Borrón, deshonor.
Mancilla, nin mala estanza. Ni mancha, ni mala opinion.
Mancillado. Manchado, envilecido.
Mancillar. Envilecer.

Mandaderia. Embajada, comision.
Mandadero de la muerte. Nuncio de la muerte.
Mandaderos. Comisionados, jueces.
Mandado. Licencia, permiso, &c. poder, mandato.
Manera de pleito. Contrato, pacto.
Maneras. Habilidades, propiedades, proceder, Manero.
Manero. Deudor, substituto.
Manida. Mansion de noche, detencion.
Manlieva. Comida, viandas; tributo, paga que se hacia de casa en casa.
Manlievar. Tributar, gastar, esponder.
Manlieve. Engaño.
Manquadra. Juramento de calumnia.
Mansas. Suaves.
Mansesor. Testamentario.
Mansesores. Albaceas.
Mansos. Pacíficos.
Manteniente. Golpe dado con ambas manos.
Manterna. Mantendrá, sostendrá.
Mañera. Muger estéril, hembra sin fruto, que no concibe.
Martiniega. Tributo que se pagaba por San Martin.
Martiloyo. Martirologio, libro en que se hace mencion de los mártires.
Marzadga. Tributo que se pagaba por marzo.
Mas aviessas dello. Sino todo lo contrario.
Mas mientes. Respeto, consideracion.
Meaja. Moneda antigua, y su valor de un maravedí.
Membrado. Acordadizo, de gran memoria.
Membrar. Acordarse, traer á la memoria.
Menester. Oficio, empleo; necesidad, miseria.
Mengua. Escasez de discurso, falta, descuido, negligencia.
Menguada. Disminuida, escasa, pobre.
Menguado. Tercianario; castrado.
Menguados. Pobres, miserables, desvalidos.
Menguar. Descotar, rebajar.
Menor guisa. Mediana calidad.
Menos valer. No ser igual á otro; voz poco usada. Véase la voz hombre.
Mensajero. Bedel, portador de noticias.
Mentar. Decir.
Mente (otra). De distinto modo.
Menudos. Plebeyos, gente baja.
Merced. Misericordia.
Merino. Juez, corrégidor, alcalde mayor.
Mesnada. Gente de armas, compañía de gentes armadas.
Mesnadero. Gefe de la Mesnada; el caudillo de una compañía armada.
Messar. Arrancar, introducirse, apoderarse.
Mesturando por edad. Descubriendo secreto.
Mesturar. Declarar descubrir.
Mesturero. Revelador, descubridor de secretos: cizañero, embustero.
Mestureros. Descubridores.
Mesura. Bondad, benignidad, caridad, templanza.
Mesuradamente. Proporcionada, cómoda, ó decentemente.
Mesurados. De mediana calidad.
Mete manos yradas. Pone manos violentas.
Meter. Nombrar, elegir: poner, introducir.
Meter en su pro. Aprovecharse.
Meter mientes. Reflexionar, considerar.

Meterse. Presumir, persuadir.
Metidas. Puestas, introducidas.
Metiessen mientes. Considerasen.
Meytad. Mitad, una de dos partes.
Mezcla. Cuento, chisme.
Mezcladores. Sediciosos.
Mezquina. Pobre, miserable.
Mientes. Pensamiento, advertencia, reflexion.
Mientes (de guisa que pare). De modo que considere, reflexione.
Migeros. Millas: tres *migeros* hacen una legua.
Mineras. Minas de azogue.
Misacantano. Sacerdote, presbítero que dice la primera misa.
Misiones. Gastos, espensas.
Mondar. Limpiar.
Moranza. Morada, descanso.
Morir con lengua. Hablar.
Mostrar. Enseñar, explicar.
Mostrar de buena miente. Enseñar de valde.
Mostrar malas maneras. Enseñar malas costumbres.
Mostrar carreras. Enseñar.
Muchiguar. Multiplicar.
Muebda. Movimiento, impulso, mudanza, estacion.
Muela. Piedra de molino.
Muelles. Delicadas, suaves.
Muera por quito del yerro. Muera sin infamia.
Mures. Ratonés.
Muy a duro. Con dificultad.
Muy de ligero. Brevemente.

N

Nacionalidad. Afeccion particular de alguna nacion, ó propiedad de ella.
Naderia. Cosa de poca entidad.
Nao. Navio.
Naocheros. Pilotos para gobernar la nave.
Natura. Naturaleza.
Naturaleza. El origen que alguno tiene en ciudad, villa ó reino.
Como en natura. Natural.
Nauchel. Patron que gobierna navío, fragata, ó barco.
Naumachia. Batalla de navíos festivamente fingida.
Nescio. Tonto, necio.
Nocharniago. Nocturno.
Nocharniagos. Perros nocturnos.
Nocimiento. Perjuicio, daño.
Nombradia. Fama, nombre.
Nome. Nombre.
Nomenclatura. Nómima, lista, catálogo.
Noguero. Curtidor, el que compone los cordobanes de que se hacen los zapatos.
Nora. Noria.
Novel. Principiante, poco práctico, nuevo; caballero, que aun no tenia divisa por no haberla ganado por las armas.
Novacion. Renovacion del contrato anterior, quedándose este en la misma clase, ó mudándole á la especie que quisieren los contrayentes.
Noxa. Daño, perjuicio. *Es voz puramente latina, y la x se pronuncia como c y s: noxa.*
Nuce. Daña.
Nucir. Dañar, ofender.
Nudrescedor. El que cria ó alimenta los niños.

Nudresceder. Alimentar, criar.
Nudrimento. Alimento, sustancia.
Nuesso. Nuestro.
Numerar. Contar por el orden de los números.
Numero. Unidad, el principio y raiz de los números.
Nusco. Nosotros.

O

Obligamiento. Obligacion.
Obrizo. Oro muy fino.
Obsoleto. Anticuado, no usado.
Ocasion. Caso fortuito, accidente.
Ocasionado. Provocativo, inquieto, ciego.
Ocasionés. Contratiempos inopinados.
Ochavas. Domingos.
Odres. Pellejos.
Oir las alzadas. Oir en apelacion, ó en segunda instancia.
Oligarchia. Gobierno de pocos.
Ome. Hombre.
Ome de su criazon. Persona de su familia.
Ome de menor guisa. Hombre de inferior calidad.
Omecillo. Enemistad, aborrecimiento; muerte, desgracia, fracaso.
Omecillo: non avia para por ello omecillo. No debia morir.
Omega. La o larga de los griegos.
Omes. Hombres.
Omicero. Homicida.
Omiciado. Enemistado.
Omiciano. Homicida.
Ominoso. Azoroso, con agüero y pavor.
Onomancia. El falso arte de adivinar.
Ordenamiento. Orden, juicio.
Orepce. Platero.
Orespe. Idem.
Orinescerse. Cubrirse de orin.
Orphandad. La falta de los padres.
Ostales. Hosterías, mesones, ventas.
Osteologia. Arte de conocer la naturaleza de los huesos.
Ostracismo. Destierro político por diez años.
Otero. Los lomos de la tierra elevados, y que sobresalen.
Otorgamiento. Licencia, facultad.
Otorgados. Canonizados.
Otorgar. Señalar, conceder, permitir, ofrecer, estipular, prometer, &c. asi se toma en lo forense.
Otramente. De distinta manera.
Otro si. Del mismo modo.
Oxte. Apártate, no te acerques, quítate.

P

Paccion. Pacto.
Padilla. Sarten pequeña.
Padrones. Patronos.
Padronazgo. Patronato.
Pagado. Satisfecho.
Pagarse del juicio. Consentir en la sentencia.
Paladinamente. Claramente, públicamente.
Pajud. Paja á medio podrir.
Paladinas (a). A las claras, á lo público.
Palanciano. Palaciego.

Paliacion. El acto de encubrir, disimular.
Pampirolada. Necedad, cosa sin sustancia.
Pancera. Armadura que cubre el vientre, ó panza.
Par. Juntamente, igual, semejante en dignidad, honra, &c.
Par de otro. Concurrir, ser igual.
Paraceto, ó Paraclito. Nombre que se da al Espíritu Santo.
Parada (mal). Descompuesta, desaliñada.
Paradigma. Ejemplar ó modelo.
Paradoja. Especie inaudita ó fuera de la opinion y sentir de los hombres.
Parar. Prevenir; preparar.
Parar bien. Amparar, hacer bien.
Parar mientes. Considerar, reflexionar.
Parar engaño. Prevenir, preparar máquinas.
Parar (e deuse a ella). Y debe estarse á ella.
Pararse. Entrometerse, prevenir.
Para todavía. Para siempre.
Parecbasis. Transición ó digresión.
Parecer embueltas. Mezclarse, juntarse.
Parias. Subordinacion, reconocimiento, tributo en reconocimiento de superioridad.
Parias (rendir). Subordinarse.
Parte. Trata, intencion.
Parte (de mala). Con trato ilícito.
Parte (a mala). Dañada intencion.
Partida. Parte.
Partida de la saña. Parte del valor.
Partir. Apartarse, salir, dejar.
Partir mano. Cesar, omitir: abstenerse, dejar, pararse, suspender.
Partir el sol. Señalar hora, día.
Pasada. Paso, de paso.
Pasada (de). De paso, sin detencion.
Pasada haya cinco pies. Que cada pasada conste de cinco pies.
Passadas. Pasos: cada uno era de cinco pies; y el pie ha de constar de quince dedos de travieso.
Pasamiento. Olvido, pretericion.
Passar. Quebrantar.
Passar por fuerza. Violentar.
Passar su mandado. Desobedecer.
Pasqua mayor. La Resurreccion del Señor.
Pasturas. Pastos, debesas.
Patrónes. Patronos que tienen derecho á presentar beneficios.
Peage. Tributo por pasar algun puente, barca, &c.
Pechar calonia. Sufrir la calumnia.
Pecho. Tributo, contribucion; censo que se pagaba á los obispos; pena de tres tantos de valor de la cosa robada.
Pecho de aver. Pena impuesta á los sacrilegos.
Pedido. Donativo, concesion, dádiva.
Pedidos. Tributos, pensiones.
Pedreira. Cantera.
Pegujalero. Labrador que tiene poca siembra ó ganado de pocos atos.
Pegujar. Peculio, dinero, alhaja propia.
Pená de pecho. En multa.
Pendolas. Plumas.
Pensar. Cuidar, alimentar.
Penitenciales. Arrepentidos, penitentes.
Peño. Prenda.
Peñola. Pluma.
Peños. Prendas.
Peños (e quien le amparare). Fiador de prenda.

Pentateuco. Los cinco primeros libros de la Sagrada Escritura.
Percuciente. Malo, perverso.
Perdimiento. Pérdida.
Perdiendo (non se por alguna razon). Si non se perdiere por algun justo motivo.
Perdonamiento. Perdon, libertad.
Pescudar. Preguntar, inquirir, indagar.
Pesqueridas. Indagadas.
Pesquerir. Averiguar, indagar.
Pichel. Vaso alto y redondo de estaño.
Placer. Deleitarse, alegrarse.
Plega. Agrade, guste.
Pleyto. Obligacion, pacto, condicion.
Plugo. Convino, agradó, consintió.
Pluguere. Agradare.
Pobredad. Pobreza.
Poderes. Potestades.
Poner encima de la procesion. Ocupar el mejor lugar.
Por todavía. Para siempre.
Porfijamiento. Adopcion, prohijamiento.
Porfijar. Adoptar, declarar por hijo.
Poridad. Secreto, á escondidas.
Porna. Pondrá, nombrará.
Pornian. Pondrian.
Posada. Palacio.
Posadas. Mesones.
Posado. Sentado.
Posar. Alojarse, hospedarse.
Posadero. Hospedador.
Posadero (pendon). Especie de bandera para saber donde ha de parar el ejército.
Postremas. Ultimamente.
Postulados. Sujetos con impedimento.
Postura. Condicion, trato, convenio; tributo, pension, alcabala.
Preciados. Magníficos, suntuosos.
Preciar. Amar, estimar.
Precio de haber. Cosa equivalente á dinero; dinero.
Pregon ferido. Por edicto, ó campanada, ó como se acostumbra.
Premia. Urgencia, ocupacion: violencia, opresion, tirania.
Premias. Rigores, mortificaciones.
Premias malas. Malos tratamientos.
Prendas. Tomar prenda, presa.
Prender muerte. Morir.
Presa (e despues que es). Y una vez arraigada.
Presa de afincamiento. Instancia violenta.
Pressas. Urgencias, ocupaciones.
Preso. Atado.
Previllejos. Privilegios.
Prez. Honor, estimacion, premio.
Priesa venga. Inste la necesidad.
Prixiere. Tomare, cogiere.
Prixiere. Tomase, cogiese.
Prixiesen. Prendiesen, aprisionasen.
Priso (oviessen). Hubiesen tomado.
Pró. Paga, satisfaccion; conveniencia, provecho, utilidad.
Probados. Examinados.
Procomunal. Bien comun.
Procuracion. Honorario, estipendio.
Proes. Utilidades.
Proeles. Primeros combatientes.
Profanamiento. Abominacion, descrédito, infamia.

Profazamiento. Injuria.
Profazandolo. Acusándolo, provocándolo.
Profazar. Echar en rostro, decir mal; abominar, censurar.
Promisiones. Votos.
Pros. Honrados, útiles, importantes.
Prueba acabada. Plena prueba.
Puebla. Poblacion.
Pues que acabada prueba non falla contra el. Pues no hay plena prueba contra el.
Pujar. Ascender, conseguir, sobresalir.
Puna. Deseo, anhelo.
Punase. Desease, anhelase.
Pune. Cuide, procure.
Puñando. Insistiendo, perseverando.
Puñar. Desear, codiciar, anhelar.
Pusiese con su señor. Concertase, pactase.

Q

Quadriga. El tiro de cuatro caballos.
Quebrantada. Abierta, rota.
Quebrantado. Revocado.
Quebrantados. Rotos, quebrados.
Quebrantamiento. Rotura.
Quebrantar. Romper, invalidar.
Quebrantar camino. Saltear, salteador.
Quebrantar la postura. Faltar á los tratados, al pacto.
Queda. Parada, suspensa.
Quedo. Pacífico, quieto.
Querencia. Voluntad.
Questor. Magistrado romano.
Quier. O, ya.
Quier sea. Bien sea, &c.
Quier a tuerto, quier a derecho. Con razon ó sin ella.
Quiñon. Suerte, parte, haber.
Quita. Franca.
Quitacion. Renta, sueldo, salario.
Quitamente. Librementemente.
Quitamiento. Paga judicial, libramiento.
Quitamiento de pecho. Libertad de tributo.
Quitar. Librar, libertar, perdonar.
Quitarse. Apartarse.
Quito. Absuelto, libre.
Quito de pecho; muera por quito del yerro. Morir libre de infamia.
Quitos. Libres, exentos.
Quodlibeto. Tratado de cuestiones propuestas al arbitrio del autor.

R

Rabadan. El que gobierna un hato de ganado, y está sujeto al mayoral.
Rafezar. Bajar, estimar en poco.
Rafez. Tosco, pardo, bajo.
Rapaces. Muchachos de corta edad.
Raso, ó sopuntado. Raspado, raido.
Rastro. Ejército, regimiento, gente.
Razonable. Racional, discursiva.
Razon de gobierno. En cuanto alimentos: alimentos.
Rebatosamente. Rápidamente, ligeramente.
Rebelando. Siendo rebelde, contumaz.
Rebuelta. Disension, pleito.
Rebeltas. Embrollos, cabilaciones.
Recabdado. Preso, detenido.
 Tom. III.

Recabdar. Recaudar, cobrar, recojer, asegurar, custodiar.
Recabdo. Seguridad, prenda, obligacion, honor.
Recaudo. De tan mal recaudo, de tan infeliz memoria.
Recebdados. Conducidos.
Recelada. Tenida, obedecida, respetada.
Recelar. Temer.
Reeptar. Ocultar, ó encubrir algun delito, ó el reo de él.
Recibiente por si. Que lo recibe por sí mismo.
Reciedumbre. Rigor, fuerza.
Recios. Fuertes, magnánimos, sanos, robustos.
Recios corazones. Nobles corazones.
Recodir. Acudir, dar.
Recontar. Referir, esplicar.
Redrar. Contestar, absolver; apartar, desviar.
Refacer. abonar, recompensar, resarcir, reedificar.
Refenes. Rehenes.
Refertar. Impugnar, contradecir, oponer, rehusar, desechar.
Refertasen. Rehusasen.
Referteros. Habladores, cuenteros.
Refiados. Fiadores.
Refierta. Impugna, alteracion, contienda.
Refierta (sin ninguna). Sin rebozo, rodeo, &c.
Refiertan. Contradicen, disputan.
Refuir. Rehusar, ocultar, trasponer.
Regalada. Derretida, líquida.
Remembranza. Memoria.
Rememorar. Traer á la memoria.
Rendir. Volver.
Rendir parias. Subordinarse.
Renuevo. Cambio, remuda; poner de nuevo.
Reptar. Desafiar, salir al campo.
Requesta. Demanda, peticion.
Requesta (a toda). A todo trance.
Rescripto. Orden, ó mandato del rey por motu propio, ó en respuesta á la súplica que se le hace por memorial.
Restado. Detenido, impedido.
Restar. Detener.
Resurgir. Resucitar.
Retar. Desafiar, provocar.
Retajo. Por varas.
Reto. Lo mismo que *Riepto*.
Retraer. En lo forense, rescatar, recuperar, sacar por el tanto las cosas del patrimonio, &c.
Retrayendo. Contando, suponiendo.
Retrovender. Volver el comprador á vender la alhaja al mismo de quien la compró.
Rico ome. Dignidad ó titulo honorífico que antiguamente gozaban los de la sangre real y primera nobleza: al presente son los grandes de España.
Riedro. Atrás.
Riedro cabalgada. Una tras otra, la retaguardia de la cabalgada.
Riepto. Desafio.
Ripias. Escombro.

S

Saberes. Ciencias, artes, bellas letras.
Salidor. Vano, presumido.
Saliduria. Noticia, consentimiento.
Sabcr. Deleite, complacencia, delectacion, gana, ansia, anhelo, apetito.

Eccc

Sabor. (*han mayor*). Apetecen mas, tienen mas obligacion.
Sabor (*no habiendo*). No teniendo voluntad, intencion, &c.
Sabor (*ayan*). Apetescan.
Sabores de la carne. Apetitos carnales.
Sabores. Delicias, gustos.
Sacadas estas. Escepto estas.
Sacado. Escepto.
Sacado que. Escepto que.
Sacado mandamiento. Escepto el mandamiento.
Sacando el señor. Escepto el señor.
Sacra. El canon de la misa.
Sacrilejos. Sacrilegios.
Salido de seso. Loco, frenético, furioso.
Salido de memoria. Desmemoriado.
Saliente. Procedente, ó que procede.
Salvedad. Libertad sin temor de castigo.
Sandio. Loco, simple, fatuo.
Sañas (*a*). Con furor, enojo, rabia é ira.
Santoral. Libro que contiene algunos sermones ó vidas de santos.
Sarzos. Parapetos.
Sazones. Tiempos, ocasiones, horas.
Seer. Sentarse.
Seyan. Se sentaban.
Semeja. Parece.
Semejante. Comparacion, semejanza, simil.
Semejo. Pareció.
Sendas. Ciertas, destinadas, señaladas.
Sendos. Ciertos, tantos, distintos.
Senescal. Mayordomo mayor.
Sentido. Voto, parecer, dictámen.
Sentidora. Sensitiva.
Seña. Señal, insignia, bandera.
Seña caudal. Insignia de caudillo.
Señero. Apartado, particular, solo, separado.
Señalados embargos. Notorios impedimentos.
Serasquier. General de ejército entre los turcos, compuesto de *ser*, cabeza, y *asquier*, ejército.
Servimientó. Servicio, honor á la iglesia.
Seso. Entendimiento, discurso, penetracion, cordura, discrecion.
Sesos. Propiedades, dotes, discursos, nobles pensamientos.
Se trabajasen. Cuidasen.
Setos. Cercados de tapias, de palos.
Seyan. Se sentaban.
Seyendo. Siendo, estando, hallándose.
Seyendo en la hacienda. Estando en campaña.
Sil firiere. Si le hiriere.
Simonia. La compra, ó venta de cosa espiritual.
Sin. A mas, además.
Sin la gran pena. A mas de la pena.
Sin el daño. A mas del daño.
Sin el pecado y la mala estanza. A mas del pecado, y la mala fama.
Sin el aleve. A mas de la traicion.
Sirgo. Seda torcida, tela de seda.
So el. Bajo de él, ú inferior á él.
So la lanza. Bajo la lanza.
So uno. Juntamente, comunalmente.
Sobeja. Sobrada, demasiada.
Sobejanas. Pobres, indotadas; injuriosas, provocativas, viles; fuera de propósito.
Sobejania. Perjuicio; sobras, demasias, daños, estorsion, mala obra.

Sobejania, nin mengua. Ni mas, ni menos, ni esceso, ni falta.
Sobejanias. Glotonerias, escesos; pompas; costosos tñmulos; escesos, crueldades, estorsiones.
Sobejanos. Sobrantes, mostruosos, extraordinarios, escesivos; ambiciosos, desperdiciadores; vagos, méndigos.
Sobrevienta. Por un lado.
Solaz. Fiesta, placer, festin; alivio, aliviarse.
Soltar. Libertar, dar por libre; librar, privilegiar.
So el rey. Despues del rey.
Somo. Lo mas alto.
Son. Sonido, pronunciacion.
Sonsacar. Hurtar del saco sin conocerlo su dueño.
Sosacamiento. Desvergüenza, injuria, daño, estorsion.
Sosacar. Pillar, hurtar.
Sosanos. Baldones, desprecios.
Sosañar. Reprender, castigar.
Sosaños. Gritos descompasados; palabras injuriosas, denuestos.
Soterrar. Enterrar, sepultar.
Sueno. Sonido.
Sufrencia. Sufrimiento, gran paciencia.
Sumio. Abrasó, consumio.
Suso. Arriba, sobre.

T

Tafureria. Garito, casa de juego.
Tafures. Jugadores, tahures.
Tajados. Cortados.
Tajadura. Cortadura.
Tajando. Cortando.
Tajar. Cortar, dividir.
Tajo. Corte.
Tajo (*fuessen de*). Se cortasen.
Talega. La comida que lleva el soldado.
Talle. Trage, vestido.
Talmud. Libro de los judíos, que contiene la tradicion y doctrina de Moyses.
Tamaña. Grande, tan grande, estrecha.
Tamañas. Semejantes, iguales.
Tanga. Toque, pertenezca.
Tangir. Tocar.
Tanxesse ó tanxiesse. Tocase, perteneciese.
Tanximos. Insinuamos, dijimos.
Tañe. Pertenece, toca.
Tañer. Tocar, avisar, aconsejar.
Tañer (*el*). El tacto.
Temencia. Temor, pasion, que escita alguna turbacion en el ánimo por la aprension de algun desprecio.
Templamiento. Templanza, suavidad.
Templamiento de la reciedumbre. Templanza del rigor.
Templeros. Templarios.
Temporales. Tiempos.
Tenencia. Posesion actual de alguna cosa.
Tener a tuerto. Poseer sin título, ni razon.
Tener castillo, y perderlo. Es como traidor.
Tener maliciosamente. Obrar con malicia.
Tener puerta. Prohibir.
Tenerle en caro. Amarle, reverenciar.
Tener voz agena. Defender á otro.
Tener caminos. Salir, robar.
Tenido en caro. Amado, estimado.

Terminado. Division de techos y suelos.
Ternia. Subsistiria.
Ternia (non le pro). De nada le serviria.
Ternia (non). No causaria, no tendria.
Ternia (nin pro). Ni seria útil, ni aprovecharia.
Thaumaturgo. Autor de cosas estupendas y prodigiosas.
Tiene. Cree, piensa; subsiste, permanece.
Tiene mientes. Espera, tiene esperanzas.
Tienen a los caminos. Salen á los caminos.
Tirar. Sacar, arrancar; privar; suspender, abrogar, dejar sin fuerza.
Tirar desacuerdos. Quitar impedimentos, componer, avenir, &c.
Tirar la contienda. Apaciguar.
Tierra manera. Cierta manera, ó modo.
Tintor. Tintorero.
Tirada. Levantada, librada.
Tirar. Coger, aprender; apartarse, desviarse, tomar.
Tirar de la guarda. Privar.
Todas en uno. Juntas.
Todavía. No obstante, sin embargo; para siempre, duracion, existencia, siempre y por siempre.
Toesa. Seis pies de Paris.
Toller. Quitar.
Tollirse de enxeca. Librarse de la molestia.
Tollido. Despojado, quitado.
Tollo. Impidió, quitó.
Tomar alzada. Apelar.
Tomar en el fecho. Coger en el hecho.
Tomar lengua. Averiguar.
Todo lo al (e). Y todo lo demas.
Todo en todo (de). Absolutamente.
Tomar conducho. Proveerse.
Tomar entendimiento. Aplicar.
Tomar muerte. Morir.
Topar. Tropezar; encontrar, verse.
Topographo. El que describe, ó delineá algun lugar.
Tora. Los cinco libros de Moyses.
Tornado. Vuelto, restituído.
Tornadizos. Los que viviendo en alguna secta se convierten.
Tornamiento. Mudanza, vuelta.
Tornar a seso. Gobernarse, guiarse, valerse.
Tornar de cabo. Principiar, empezar.
Torneamiento. Torneo, juego de armas: desafio.
Torno. Vuelta, retirada.
Torno (e de si al). Y despues á la vuelta.
Torpedad. Torpeza.
Torticeramente. Contra derecho, ó razon, contra justicia.
Torticeras. Desarregladas.
Torticeros. Injustos, poco arreglados á la ley.
Tortura. Rodeo, revuelta.
Torturas. Injurias, agravios, sinrazones.
Tovajas. Toallas, paños de lino.
Toxadas. Puertas, medidas.
Trabajándose. Procurando.
Trabajar. Cuidar; conocer, sentenciar; insistir, permanecer.
Trabajar de muerte. Intentar la muerte, desear.
Trabajar (non se debe en otro). No puede conocer.
Trabea. Vestidura de mucha autoridad. *Es voz latina.*

Travieso. Transversal.
Traer. Vender, maltratar.
Traer castillo de su señor. Vender el castillo de su señor, ser traidor.
Traer sus haciendas. Obrar.
Trampa legal. Ardid permitido, con que se previene algun daño, &c.
Trasdoblado. Triplicado.
Trasmudar. Pasar de uno á otro.
Trasporran. Llevarán de un lugar á otro.
Traspuesta. Oculta, escondida.
Travieso. A lo ancho.
Trebejo. Burla, chanza, juguete.
Trecho. Espacio, distancia de lugar, ó tiempo.
Trechos (mal). Mal pertrechados.
Tremedales. Cenagosos.
Tribuno. Magistrado entre los romanos.
Troja. Mochila, talega, alforjas.
Troxiesen. Trajesen.
Trujuman. Intérprete.
Trujumanes. Revendedores.
Trujumania. El ejercicio de comprar y vender.
Tuelga. Quite, impida, estorbe.
Tuelle. Aparta, separa, quita.
Tuerto. Agravio, daño, culpa.
Tuerto (a). Contra derecho.
Tuerto ó derecho. Injusto, ó justo.
Typo. Molde, ó ejemplar.
Typographo. Impresor.
Tyron. Visoño, ó nuevo en algun arte.

U

Ubiquidad. La actual presencia de Dios en todo lugar.
Ufania. Jactancia, vanagloria.
Uno (en). Juntamente, absolutamente.
Ungimiento. Uncion.

V

Vacada. Vacante.
Vagar. Ir despacio.
Vagar (nin mucho de). Ni muy despacio.
Vagarosa. Perezosa, tarda.
Vaga. Barras.
Vala. Valga.
Valederos. Válidos, firmes.
Valer menos. Perder la estimacion, ser hombre ruin: descaecer, empeorarse; pérdida del privilegio de nobleza.
Valia. Valor, precio.
Valioso. Solvente; abonado, rico.
Valladar. Monte, muralla.
Valladear. Cercar con tapias; zarzas, &c.
Vanderia. Tumulto, partido, rebelion, levantamiento.
Vanderia (sin). Sin alboroto.
Vanderia (e sean sin). Que no tengan disensiones.
Vandero. Privado, libre, independiente partidario.
Vanderos. Seditiosos, alborotadores.
Vaciamiento. La accion de vaciar, aligerar.
Veces. Temporadas de tiempo en tiempo.
Vedamiento. Prohibicion.
Vedar. Privar, impedir.
Vegada. Vez.
Vegada (a las). A las veces.

Vejeidad. Vejez.
Vela. Centinela de noche.
Vellaco. Hombre de ruines pensamientos.
Venir a baraja. Reñir.
Venir en miente. Impresionar.
Venir ayna desacuerdo. Descordar, no convenir.
Venir. Suceder, acontecer.
Ventura. Felicidad.
Ventura (por de buena). Por feliz.
Veredero. La persona que va con despachos para publicarlos en varios lugares.
Verna. Vendrá.
Vernia. Vendría.
Verter. Traducir algun escrito de una lengua en otra.
Veyendo. Viendo.
Vecino. Próximo.
Viciosamente. Con mas regalo, abundancia, &c.
Viciosos. Fuertes, robustos, magnánimos.
Vicioso. Vigoroso, fértil, abundante.
Vido. Vió.
Viedar. Vedar, prohibir.
Vigilia. Noche.
Viniendoseles en miente. Considerando, reflexionando.
Virilmente. Varonilmente, fuertemente.
Viso. Visto.
Vizconde. Título de honor que da el rey: en lo antiguo teniente ó sustituto que nombraba el conde.
Vicio. Vigor, fortaleza.
Vno (en). Juntos.
Vno por lo al. Uno por otro.
Volver. Mezclar, juntar.
Volviendole su corte. Alborotando, &c.
Volviendo pelea. Trabando riña ó pendencia.
Vuelta. Alboroto, riña.
Vuesso. Vuestro.
Vulgata. La version latina de la Sagrada Escritura auténticamente recibida en la Iglesia.
Vusco. Vosotros.
Vuyassen. Viesen.

X

Xahariz. Lagar de aceite.
Xano. Llano, claro.
Xaramigo. Pez pequeño puesto en anzuelo para pescar otro.
Xarcia. Los aparejos y cabos de navío.
Xarife. El gallardo español.

Xeno. Lleno.
Xitado. Arrojado, echado fuera.
Xitar. Arrojar, ó echar fuera.
Xulo. Guía de ganado, manso, &c.

Y

Y. En, allí, &c.
Ya. Hay.
Ya (pero donaciones). Pero hay donaciones.
Yace. Hay, resulta; se le impone.
Yacen. Se comprenden: tiene muchas significaciones, por lo mismo se ha de atender al contesto de la ley.
Yacia y aquello (que non). Que no estaba escrito aquello en el testamento.
Yacer. Caer, incurrir; gozar, acostarse; incluirse, comprenderse.
Yacer (en su). En su lecho ó cama.
Yacia. Estaba.
Yacer enatiamente. Dormir descubierto.
Yaga. Permanezca, incurra.
Yantar. Pecho, tributo.
Yelmo. Armadura para defender toda la cabeza.
Yerro. Error.
Yerro de menos valer. Falta de promesa, desdecirse.
Yglesia. Santa Iglesia católica.
Yogar, ó yogua. Holgarse contra el sexto precepto.
Yoguieren. Permanecieren, estuvieren.
Yradas. Hiriéndole con enojo, violentas.
Yrado. Enojado, enfurecido; por fuerza ó por voluntad, en paz ó en guerra, á malas ó buenas.
Yrados (o algunos). Malcontentos.
Ynhaler, instrumento fisico. Respirador para quitar la tos.
Yuso. Debajo ó abajo.

Z

Zafareche. Estanque.
Zaferia. Cortijo ó aldea.
Zaferimiento. Dar en rostro, desvergüenza.
Zahatrones. Botargas, los que en las fiestas se disfrazan.
Zaherico. Desestimacion, menosprecio, abandono.
Zahurda. Corral donde se encierran los puercos.
Zalema. Cortesía en demostracion de sumision.
Zatiquero. El que cuidaba del pan en palacio y alzaba las mesas.
Zebas. Especie de caballos.
Zoino. Cauteloso, poco seguro en los tratos.

T A B L A

DE LOS TITULOS Y LEYES DE LA SESTA PARTIDA.

Aquí comienza la sexta Partida deste libro, que habla de los Testamentos, e de las herencias; la qual contiene XIX. Titulos. Item CCLXXII. Leyes.

<i>Leyes.</i>	<i>Pag.</i>	<i>Leyes.</i>	<i>Pag.</i>
P rologo.	3	TITULO II.	
TITULO I.		<i>De como deuen ser abiertos los Testamentos, que son fechos en escrito en poridad.</i>	27
<i>De los Testamentos.</i>	alli	1. Quien puede demandar ante el Juez, que abran el testamento que es escrito en poridad.	alli
1. Que quiere dezir Testamento, e a que tiene pro, e quantas maneras son del, e como deue ser fecho.	4	2. Quando pueden pedir que se abra el testamento.	28
2. Como puede ome fazer testamento en escrito, de manera que los testigos non sepan lo que yaze en el.	6	3. En que manera, e ante quales omes deue ser abierto el testamento, e mostrado.	alli
3. Que deuen guardar, como en manera de regla, los fazedores del testamento, en faziendolo.	7	4. Que puede fazer el Judgador, quando el testamento es fecho ante testigos sin escrito.	29
4. Como pueden los Caualleros fazer su testamento.	alli	5. En que manera deue el Juez dar traslado del testamento, a quien fue mandado algo en el.	30
5. Como puede ser fecho el testamento de aquel que por derecho non le podria fazer, e le otorgo el Emperador, o el Rey, poder para fazerlo: e como vale el testamento, en que es el nome del Rey escrito por testigo.	8	6. Por que razon se podria mouer el testador, a defender que non abriessen el testamento fasta tiempo cierto.	alli
6. En que manera pueden los Aldeanos fazer sus testamentos.	alli	TITULO III.	
7. Como vale el testamento que el padre hace entre sus hijos, maguer non sea fecho acabadamente.	9	<i>De como deuen ser establecidos los herederos en los Testamentos.</i>	31
8. Como puede mudar, e renovar el padre el testamento que ouiesse fecho entre sus hijos.	10	1. Que cosa es establecer heredero, e a quien tiene pro.	alli
9. Quales omes non pueden ser testigos en los testamentos.	alli	2. Quien puede ser establecido por heredero de otro.	alli
10. Si puede ser testigo, o non en el testamento, el que ha natura de varon, e de muger.	11	3. Como puede el testador establecer su sierno por heredero, si quisiere.	32
11. Si aquellos a quien mandan algo en el testamento, pueden ser testigos en el, o non.	alli	4. Quien non puede ser establecido por heredero.	alli
12. En que cosa puede ser escrito el testamento.	12	5. Como la muger, que casa ante que se cumpla el año que murio su marido, non puede ser establecida por heredera.	34
13. Quien puede fazer testamento, e quien non.	alli	6. Por que palabras, e en que manera puede ser establecido el heredero.	alli
14. En que manera el que fuere ciego puede fazer testamento.	13	7. Como el establecimiento del heredero deue ser fecho en el testamento, e non en otra scriptura.	36
15. Como los que son juzgados a muerte, o son desterrados para siempre, non pueden fazer testamentos.	14	8. Como, despues quel heredero es establecido simplemente en el testamento, non puede ser puesta condicion en el cobdicio.	alli
16. De los omes que son dados por refenes; e los juzgados por enfiados, por cantigas que fizieron; e los que fuesen sieruos; e de los otros que non fazen testamento.	15	9. Quando el heredero, que es señalado en el testamento, que aya en los bienes del testador la parte que le señalaren en el cobdicio, si non fuer y puesta, si aura los bienes del finado.	alli
17. Como, los que entraron en Religion, non pueden fazer testamento.	16	10. Como el testador deue dezir, o escrenir paladinamente, el nome, e sobrenome, del que hace su heredero, o las señales que en el auia, de guisa que non pueda acacerse dubda.	37
18. Como se puede desatar el testamento, por mudarse el estado de aquel que lo hizo.	17	11. Como el testador deue nombrar por si mismo a aquel que establecio por heredero, e non ponerlo en aluedrio de otro.	alli
19. Como se puede cobrar el testamento, que fue quebrantado por alguno de los tres mandamientos sobredichos.	18	12. Como non vale el establecimiento del heredero, quando es fecho por yerro.	39
20. Como se desata el testamento, por fijo que naciesse despues, o por otro, a quien el fazedor porfijasse.	alli	13. Como vale el establecimiento del heredero, maguer el testador non lo nombre, pues que es cierto de la persona del.	alli
21. Como se quebranta el primero testamento, por otro que fuesse fecho despues.	19	14. Si alguno fuesse establecido por heredero de alguna partida de los bienes del testador, e non dexa otro heredero en lo al, como lo puede heredar todo.	40
22. Por quales razones el testamento que fue fecho primeramente, non se desataria por otro que fiziesen despues.	20	15. Como non empesce a aquel que fuesse establecido por heredero, tiempo, nin dia cierto, que sea puesto en el testamento.	42
23. Como el testamento postrimero deue ser fecho acabadamente, para poder desatar el otro, que fuesse fecho ante.	21	16. En quantas partes puede partir el fazedor del testamento su heredad entre los herederos.	44
24. Como se desata el testamento, quando el fazedor del rompe la carta en que era escrito, o quebranta los sellos.	22	17. Como deue ser partida la heredad entre los herederos quando son muchos.	alli
25. Como todo ome, fasta el dia de la muerte puede mudar su testamento, e fazer otro.	23	18. Como, el testador que parte sus bienes en cuenta de mas de doze onzas, quanta parte deue auer cada vno de los herederos.	45
26. Que pena deue auer aquel que embarga a otro, que non pueda fazer testamento.	alli	19. Como puede ser partida la heredad del testador en mayor cuento de doze onzas.	alli
27. Que razones mouen los omes, a embargar a los otros que non fagan testamentos; e quantas maneras son deste embargo.	alli	20. Quando el testador dexa por sus herederos los pobres de alguna Cibdad, entre quales dellos deue ser partida la heredad.	46
28. Que pena ha el señor del sieruo, a quien alguno ouiesse establecido por su heredero, sil embargo que non haga otro testamento.	24	21. Que departimiento ha entre los herederos del fazedor del testamento.	47
29. Como aquel que embarga al que quiere fazer testamento, que non lo haga, deue pechar doblado, lo que hizo perder, a aquellos a quien el testador quiere mandar algo.	25	22. Qual tiempo deue ser catado, en que el heredero puede ser establecido, o non.	48
30. Que pena merecen aquellos que embargan a los Pelegrinos, e a los Romeros, que non puedan fazer sus testamentos.	alli	23. Quando un sieruo es de muchos, como el uno dellos lo puede fazer su heredero.	49
31. Como deuen ser puestos en recabdo los bienes de los Romeros, e de los Pelegrinos quando mueren sin manda.	26	24. Como el señor non puede fazer todos sus sieruos herederos.	a
32. Como son tenudos los Apportellados de los Logares, de guardar, e de amparar su derecho, a los Pelegrinos, e a los Romeros.	alli		

<i>Leyes.</i>	<i>Pag.</i>
deros, e libres, quando non ouiesse otros bienes, de que pagar las debdas que denia.	50
25. Si el señor que establecio su siervo por heredero, lo vendio despues, como puede auer el comprador la herencia, en que era establecido el siervo.	alli

TITULO IV.

De las condiciones que pueden ser puestas, quando establecen los herederos en los Testamentos. alli

1. Que cosa es condicion, e quantas maneras son della, e como se pone.	51
2. De las condiciones del tiempo passado, e del presente, e del que es por venir; como se deuen poner en los establecimientos de los herederos.	alli
3. De las condiciones que non pueden ser por natura, o por derecho.	52
4. De la condicion que es imposible de fecho.	53
5. De las condiciones que son dubdosas, e non ciertas.	alli
6. Quando el fazedor del testamento establece a otro por heredero, so condicion que jure de fazer alguna cosa, como deue auer la herencia, o non, maguer non jure.	alli
7. Como las condiciones que pueden ser, si fueren puestas en los testamentos, deuen ser complidas.	54
8. Que quando la condicion, que es fecha, o puesta en los establecimientos de los herederos, es de tal natura, que non es en poder de los omes de la cumplir, que non puede el heredero auer la heredad, fasta que se cumpla.	55
9. De las condiciones que en parte cuelgan del poder de los omes, e en parte estan en auentura, que dizen mezcladas.	alli
10. Que condiciones se entienden en los establecimientos de los herederos, maguer non sean y puestas, a que dizen en latin, Tacitas.	56
11. Como el padre non deue poner condicion ninguna en la legitima, que dexa a su fijo.	59
12. Como aquel que es establecido por heredero sin condicion ninguna, puede entrar la herencia, maguer la condicion que es puesta a su compañero, non sea complida.	62
13. Como deuen ser complidas las condiciones, que son puestas en los establecimientos de los herederos ayuntadamente, o so departimiento.	alli
14. Como deue el heredero auer la herencia, si non finco por el de cumplir la condicion, so que fue establecido.	63
15. En que manera se puede cumplir, o non la condicion que es puesta en el establecimiento de los herederos, que son en poder de otro.	64
16. En que caso la condicion que es puesta en el establecimiento del heredero, vale, si la comple de fecho, maguer estonce non se puede cumplir de derecho.	alli

TITULO V.

De como pueden ser establecidos otros herederos en los Testamentos, en lugar de los que y fueren puestos primeramente; a que dizen en latin, Substitutos.

1. Que quier dezir Substitutus, e quantas maneras son de substitutiones.	alli
2. Como la Substitucion que es llamada vulgar, se haze por palabras de niego, e a las vegadas calladamente.	66
3. Quando muchos herederos son establecidos en el testamento, e substitutos entre si, quanta parte acrece a cada vno dellos, si alguno dellos non quisiere ser heredero.	67
4. Por que razones desfallece la substitution que es llamada Vulgar.	alli
5. De la substitution que es llamada Pupillaris, como deue ser fecha.	68
6. Como el padre puede dar substituto al fijo en los bienes que heredare de la madre, maguer lo ouiesse desheredado de lo suyo.	71
7. Que fuerza ha la substitution pupilar.	72
8. Si muere el mozo a quien es dado substituto, como puede heredar el substituto lo suyo.	73
9. Como aquel que porfijasse algund mozo, puede dar substituto.	74
10. Porque razones desfallece la substitution pupilar.	75
11. Como se haze la substitution que es llamada Exemplaris, e como desfallece.	77
12. Como se haze la substitution, a que llaman en latin Compendiosa, e que fuerza ha.	78
13. De la substitution a que dizen en latin Breuiuqua, como se deue fazer, e que fuerza ha.	82
14. De la substitution que es llamada en latin Fideicommissaria.	alli

TITULO VI.

De como los herederos pueden auer Plazo para conseyarse, si tomaran aquel heredamiento en que fueron establecidos herederos, o non; e como se deue fazer el Inuentario. Otrosi, como deue ser la muger guardada despues de muerte de su marido, quando dizen que finco preñada del. 85

1. Que cosa es el Plazo que el heredero deue auer para conseyarse, si tomara la herencia, o non; e a que tien pro, e quien lo puede demandar, e quien non.	alli
2. Quanto tiempo deue ser otorgado por plazo a los herederos, para auer el consejo sobredicho.	86
3. Como, mientras durare el plazo en que se deue conseyar el heredero, non puede vender, nin enagenar ninguna cosa de la herencia.	88
4. Como el heredero, que tomo plazo para conseyarse, deue tornar la herencia a los que la deuen auer, quando non la quisiesse.	alli
5. Como el heredero, non queriendo tomar plazo para conseyarse, deue entrar los bienes del defuncto, seguramente, faziendo inuentario primero.	89
6. Como aquellos que han de reseibir debdas, o mandas de las herencias del finado, si non se acascierven al inuentario, pueden pesquerir, e saber, si son y puestos todos los bienes.	91
7. Como, mientras haze el inuentario el heredero, non le deuen mouer pleyto los que han de reseibir las mandas, e que fuerza ha el inuentario, e que pro viene ende al heredero.	92
8. Quales espensas non es tenuto el heredero de poner en el inuentario.	93
9. Que pena deue auer el heredero que maliciosamente, haze el inuentario.	94
10. Como deue pagar las mandas, e las debdas complidamente el heredero, si non fizo el inuentario al plazo que le fue puesto.	95
11. En que manera deue el heredero tomar la heredad, si entendiere que le es prouechosa.	96
12. Como el fijo se otorga por heredero del padre, por algunas cosas que haze, maguer non lo diga por palabra.	97
13. Quales omes, que son establecidos por herederos, pueden tomar, e ganar la herencia por si; e quales por otorgamiento de otro.	99
14. Como deue ser cierto el heredero de la muerte de aquel quel establecio, ante que entre la herencia; otrosi, si es atal ome que gela podría dexar.	101
15. Como el heredero deue reseibir la herencia, llanamente, sin condicion, e por si mismo, e non por otra persona.	102
16. Como quando algund ome muere sin testamento, e dexa su muger que es preñada, non deuen los parientes del finado tomar la herencia, fasta que sean ciertos, si es assi, o non.	alli
17. Que guarda deuen poner los parientes del finado quando su muger dize que es preñada del.	103
18. Como puede el heredero desechar la herencia, que le pertenesce por testamento, o por razon de parentesco.	104
19. Como, aquel que es establecido por heredero en testamento de otro, que era su pariente, si deshechare la heredad por razon del testamento; non la puede des- cobrar por parentesco.	106
20. Fasta quanto tiempo puede el fijo, o nieto, cobrar la heredad que ouiesse desechada.	alli

TITULO VII.

De como, e por que razones, puede ome desheredar en su Testamento a aquel que deue heredar sus bienes. E otrosi, por que razones puede perder la herencia, aquel que fuesse establecido por heredero en el, maguer non lo desheredasse. 107

1. Que cosa es Desheredamiento.	108
2. Quien puede desheredar, e a quien.	alli
3. Como deue ser fecho el desheredamiento.	109
4. Porque razones puede el padre, o el abuelo, desheredar a los que descien den dellos.	1
5. Como el padre puede desheredar al fijo, si se fiziere jugar contra su voluntad, e de las otras razones por que lo puede fazer.	112
6. Como el padre, o el auuelo pueden desheredar a sus fijos, o a sus nietos, si non le quisieren sacar de captiuo.	114
7. Como el padre puede desheredar al fijo, que se tornare Moro, o Judio, o Herege.	115
8. Que fuerza ha el desheredamiento, quando es fecho derechamente.	116
9. Como, quando el fijo es desheredado en el comienzamiento del testamento, o en la fin, se entiende que es desheredado en todos los grados de la herencia.	117
10. Como el testamento en que el padre non deshereda a su fijo, nin habla del, non vale.	118
11. Por quales razones puede el fijo desheredar al padre, de los bienes que ouiesse apartadamente, e por quales non.	119

<i>Leyes.</i>	<i>Pag.</i>
12. Como el ome puede desheredar a sus hermanos, con razon, o sin ella.	120
13. Por que razon deuen perder los herederos la herencia que deuián auer.	122
14. Que galardón deue auer aquel que non puede ser por derecho establecido por heredero, nin rescibir manda, si alguno lo faze su heredero, o le manda algo, e el mismo lo descubre ante que sea acusado dello.	126
15. Por que razones se puede escusar el heredero, que non pierda la herencia, maguer non sea vengada la muerte del testador, a quien hereda.	127
16. Como, quando el Rey, o su Mayordomo, recabda las herencias de los herederos, que non las merecen, a que dizen en latin, Indigni, es tenuto de pagar las debdas, e las mandas, a los que fueren señores dellas.	alli
17. Por quales razones, la herencia que el heredero perdesse por yerro que ouiesse fecho, non la deue auer el Rey.	128

TITULO VIII.

De como puede quebrantar el Testamento aquel que es desheredado en el a tuerto, a que dizen en latin, querela inofficiosi testamenti.

1. Quien es aquel que puede fazer la querrela para desatar el testamento; e contra qual ome, e ante quien, e por que razon, e de que manera.	alli
2. Si puede el hermano quebrantar, o non, el testamento que ouiesse fecho su hermano, en que non fiziesse mencion del.	130
3. Por que razones non puede el hermano quebrantar el testamento de su hermano, maguer estableciesse su sieruo por su heredero.	131
4. Por que razones non pueden quebrantar el testamento, los que son desheredados en el.	alli
5. Como si el padre da a su fijo su parte legitima, puede fazer de lo otro lo que quisiere.	132
6. Como, aquel que otorga, o consiente en el testamento, en que lo deshereda su padre, non lo puede desatar despues.	134
7. Que fuerza ha el juyzio que es dado para quebrantar el testamento.	135

TITULO IX.

De las mandas que los omes fazen en sus Testamentos.

1. Que cosa es manda, e quien la puede fazer, e a quien, e en que manera.	137
2. Quando muchos herederos son establecidos en el testamento, como el vno dellos puede auer la manda que le dexasse el testador, maguer non quisiesse ser heredero.	alli
3. Como el fazedor del testamento puede obligar a aquellos a quien manda algo en el, que den a otro, fasta en aquella quantia que les dexa.	138
4. Como el fazedor del testamento puede obligar a los herederos de aquellos a quien manda algo en el, que den a otro, fasta en aquella quantia que les dexa.	140
5. Por que razon el heredero non es tenuto de pagar las mandas, que el señor de la herencia ouiere dexadas.	alli
6. Si el fazedor del testamento diesse su sieruo a otro, en manera que le aforrasse, e le mandasse que diesse alguna cosa a otro, como non es tenuto de lo fazer.	141
7. Como el heredero deue caber el ruego del testador, mandandole dar a otro, fasta en aquella quantia que recibio del.	142
8. Como quando el fazedor del testamento dexa a algund ome por su heredero, non puede dexar mandas al sieruo del.	143
9. Como la persona de aquel, a quien es fecha la manda, deue ser nombrado ciertamente.	alli
10. En quales cosas pueden ser fechas las mandas.	144
11. Como el fazedor del testamento, puede fazer manda de alguna cosa, que fuesse empeñada.	147
12. Como de las cosas que non son aun nascidas, puede ser fecha manda.	alli
13. De quales cosas non puede ser fecha manda.	148
14. Como castillo, o otro lugar, que fuesse dado a algund ome, por seruicio señalado que el fiziesse por ello, non puede ser fecha manda del a otros, que non supiessem fazer aquel seruicio.	150
15. Como pueden ser fechas mandas de las cosas que non son corporales.	alli
16. Como aquel que manda la cosa que tiene en peños, non se entiende que le quita la debda.	151
17. Por que razones se entiende que es reuocada la manda, quando el fazedor del testamento la enagena, despues que la ha fecho.	152
18. Como vale, o non, la manda que el testador faze de dineros que cuyda tener en la arca.	153
19. Como deue valer la manda que el testador fiziesse a algund, cuydando que le deuia algo, e non fuesse assi.	alli
20. Como no le empesce a la manda, falsa, o mentirosa razon, que sea puesta en ella.	154

<i>Leyes.</i>	<i>Pag.</i>
21. De las condiciones, e razones, e maneras ciertas, que pueden ser puestas en las mandas.	154
22. Como vale la manda, o non, si la condicion que es puesta en ella, non se cumple por ocasion, o por otra manera.	155
23. Quando el fazedor del testamento manda algund sieruo, o otra cosa en general, cuya deue ser la escogencia.	157
24. En que manera deue ser dado el gobierno, a aquellos a quien es mandado en el testamento.	159
25. Como aquel a quien es mandada escogencia de alguna cosa, non se puede arrepentir, despues que la ouiere escogido.	alli
26. Quando es mandada escogencia de alguna cosa del testador a dos omes, si se desauinieren, que es lo que deue fazer el Juez en esta razon.	161
27. Como la manda, que es fecha, de minera de metales, o de pedrera, non passa en los herederos de aquellos a quien la fazen.	alli
28. Por que palabras pueden ser dexadas las mandas, a que dizen en latin, de legatis tertio.	162
29. Como vale la manda, o non, que es puesta en aluedrio del heredero.	163
30. Si vale la manda que el testador faze, diziendo: Mando que mi heredero de a fulano tantos maravedis, o tal cosa, quando el quisiere.	164
31. Como se pueden fazer las mandas sin condicion, e a dia cierto.	165
32. Como las mandas deuen ser judgadas por las leyes deste libro, maguer el testador lo defendiesse.	alli
33. Como vale la manda que es fecha a muchos, e en que manera la deuen partir.	174
34. Como las mandas deuen ser dexadas en testamento, o en codicilo: e como pasa el señorío dellas a los herederos de a quien las mandaren.	176
35. Como non vale la manda que faze el testador a algund ome, cuydando que era biuo, e fuesse muerto.	178
36. Como aquel a quien es otorgada alguna manda, la puede dexar, o non, si la non quisiere.	179
37. Como el heredero deue entregar la cosa a aquel a quien es mandada.	180
38. Como deue dar plazo el Juez al heredero, si non puede dar luego, o entregar la cosa que es mandada.	181
39. Como puede el fazedor del testamento reuocar las mandas, que ouiesse fechas.	182
40. Como se reuoca, o non, la manda, quando el testador enagena la cosa despues que la mando.	alli
41. Como se desata la manda, si la cosa de que es fecha, se pierde, o se muere.	183
42. Como se desata, o non, la manda que es fecha de lana, o de madera, o de otra cosa semejante, si se fiziesse despues alguna laour dellas.	184
43. Como se desata la manda, si el señorío de la cosa de que es fecha, le gana despues aquel a quien era mandada.	alli
44. Como vale, o non, la manda, que es fecha de vna cosa en testamento de dos omes.	alli
45. Como, si la cosa es mandada muchas vezes en el testamento, non es tenuto el heredero de la dar mas de vna vez.	185
46. Si el testador manda a otro algund su sieruo en tal manera, que se sirua del, non se entiende que gelo da del todo.	alli
47. Como si algund manda a otro carta, o escritura de debdo que le denan, entiendese que le manda aquel debdo que le deuián.	alli
48. En que tiempo, e en que lugar, pueden demandar las mandas.	186

TITULO X.

De los Testamentarios que han de cumplir las mandas.

1. Que quiere dezir Testamentarios, e a que tienen pro, e en que manera deuen ser fechos.	alli
2. Que poderío han los Testamentarios en cumplir las mandas de los testamentos, e como deuen cumplir las mandas del finado.	188
3. Que los Testamentarios deuen cumplir la voluntad del finado, e non segund su aluedrio.	189
4. En que cosas pueden los Testamentarios demandar los bienes del finado en juyzio, e fuera de juyzio.	190
5. Quien puede cumplir las mandas que son fechas para sacar catiuos, si el fazedor del testamento non dexa Testamentario que lo cumpla.	191
6. Fasta quanto tiempo deuen cumplir los Testamentarios el testamento del finado.	193
7. Quien puede apremiar a los Testamentarios, quando son negligentes de cumplir la voluntad del finado; e quien deue entrar en su lugar, para cumplirla.	194
8. Que pena deuen auer los Testamentarios, quando maliciosamente aluengan de cumplir las mandas.	195

TITULO XI.

Como se puede menguar la manda, e fusta que quantia, a que dizen en latin, Falcidia, o Debitum Bonorum Subsidiium, o Trebellianica. 196

1. Quanto es lo que el heredero puede sacar de cada manda, quando non ouiesse aquella parte que ha de auer; e en que cosas lo puede fazer. alli
2. En que manera se deuen menguar las mandas. 198
3. Que tiempo deve ser catado, para poder menguar las mandas, en razon de sacar el heredero la su parte legitima. 199
4. Quales mandas non deuen ser menguadas por razon de Falcidia. 200
5. Como, si el heredero da alguna cosa ascondidamente por mandado del testador, a ome que la non podia auer de derecho, non puede despues sacar della Falcidia. 202
6. Por quales razones, e de que cosas, non puede sacar Falcidia el heredero. alli
7. Como los herederos pueden sacar la Falcidia, si fizieren el inuentario. 210
8. Como, aquel que es establecido por heredero, si es rogado que de la herencia a otri, puede sacar della la quarta parte, a que dizen en latin, Trebellianica. alli

TITULO XII.

De los escritos que fazen los omes a sus finamientos, a que llaman en latin Codicillos. 212

1. Que quiere dezir cobdicio, e a que tiene pro, e quien lo puede fazer, e en que manera deve ser fecho, e sobre que cosas. alli
2. Que en el Cobdicio non pueden ser establecidos herederos derechamente. 213
3. Que departimiento ha entre los testamentos, e los cobdicios; e como se pueden desatar. 214

TITULO XIII.

De las Herencias que ome puede ganar por razon de parentesco, quando el señor della muere sin testamento. 215

1. En quantas maneras pueden morir los omes sin testamentos. alli
2. Quantos grados son de parentesco. 216
3. Como el padre, o el auuelo muriendo sin testamento, deve el fijo, o el nieto heredar los bienes del. alli
4. Como los padres, e los auuelos, pueden heredar los bienes de sus fijos, e de sus nietos, quando mueren sin testamento. 224
5. Como los hermanos, e los otros parientes de la liña de trauiesso, se pueden heredar los vnos a los otros, quando mueren sin testamento. 225
6. Como se pueden heredar los hermanos, que non son de padre, e de madre: e otrosi, quien puede heredar a aquel que muere sin testamento. 226
7. En quanta parte de los bienes del marido rico puede heredar la muger pobre, si casasse sin dote, e non ha de que beuir. 228
8. Quando puede heredar el fijo, que non es legitimo, en los bienes de su padre, si muere sin testamento; o el padre, en los bienes de tal fijo. 230
9. Como non se embarga al fijo natural la su parte que deve auer, por razon de la muger legitima que fue de su padre. 232
10. Quales fijos non son legitimos, nin naturales, e que non pueden heredar los bienes de sus padres. alli
11. Quales fijos, de aquellos que non son legitimos, pueden heredar a sus madres. 234
12. En que manera pueden heredar entre si los hermanos que son dichos naturales. 236

TITULO XIV.

De como deve ser entregada la tenencia, o el señorío de la heredad del finado al heredero, quier la demande por razon de Testamento, o de Parentesco. 237

1. Que quiere dezir Entrega, e quantas maneras son della, e a que tiene pro. 238
2. Como deve ser fecha la entrega de la herencia al heredero, e por cuyo mandado. alli
3. Que es lo que deve fazer el juez, quando vienen dos herederos, e muestran amos cartas de testamento, de aquel que las establecio. 242
4. Como deve entregar los bienes de la herencia al heredero, aquel que es tenedor della. alli
5. Que aquel que tiene los bienes de la herencia como non deve, si enagena alguna cosa dello, la deve pechar. 244
6. Que aquel que es tenedor de la herencia como non de-

- ue, si se muriere alguna bestia, o alguno de los ganados entre tanto, la deve pechar a los herederos. 244
7. Por quanto tiempo puede perder el heredero la herencia, non la demandando. 245

TITULO XV.

De como deve ser partida la herencia, entre los herederos, despues que fueren entregados della. E otrosi, de como se deuen amojonar las heredades, quando contienda acaesciesse entre ellos en esta razon. 246

1. Que cosa es particion, e que pro viene della. alli
2. Quien son aquellos que pueden demandar particion, e a quien; e quales cosas pueden partir, e quales non, e en que manera. 147
3. Quales ganancias es tenuto el vn hermano de partir con el otro. 248
4. Como las donaciones que el padre faze en su vida a algund su fijo, si deuen ser contadas en su parte, o non. 250
5. De quales ganancias non es tenuto el vn hermauo de dar parte al otro. 251
6. Como la dote, o el arra, que rescibe el padre por su fijo, o por su fija, non deve venir a particion entre los otros hermanos. 252
7. Quales de los herederos deuen tener los preuillejos, e las cartas de la herencia, quando el testador non lo ouiesse mandado. alli
8. Como, aquel que tiene los preuillejos, e las cartas de la herencia por mandado del testador, los deve mostrar a los otros cada que les fuer menester. 253
9. Quando la particion es fecha delante del Juez, o por su mandado, como deuen dar recabdo los vnos a los otros, de fazer sanas las cosas que cupieren en parte a cada vno. 254
10. Que poderio ha el Juez, ante que vienen a pleyto los herederos en razon de la particion. alli

TITULO XVI.

De como deuen ser guardados los Huerfanos, e los bienes que heredan despues de muerte de sus Padres. 255

1. Que cosa es Guarda, a que dizen en latin Tutela, e a quien deve ser dada. 256
2. Quantas maneras son de guardadores de huerfanos. alli
3. Como el padre, o el auuelo, pueden dar guardador a su fijo, o a su nieto. 257
4. Quien puede ser dado por guardador de huerfanos, e de sus bienes; e por cuyo mandado. alli
5. Como la madre non puede auer sus fijos en guarda, si se casare despues de la muerte del padre dellos. 259
6. Como la madre puede establecer guardadores en su testamento a los fijos, que dexa por herederos. 260
7. Que el padre puede dar a su sieruo por guardador de sus fijos; e como deve dezir ciertamente el nome del guardador, porque non aya y dubda. 261
8. Como el guardador, que el padre da a sus fijos naturales, non deve vsar de tal guarda sin mandado de Juez. 262
9. Como quando el padre, o el auuelo, non dexa guardador a sus fijos, nin a sus nietos en su testamento, lo deve auer el pariente mas propinco, que ouiere. alli
10. Como aquel que aforro a su sieruo de menor edad, deve ser guardador del, e de sus bienes. 263
11. Quando los guardadores son muchos, e non se pueden allegar para procurar los bienes del huerfano, como lo puede fazer el vno dellos. 264
12. Quales Judgadores deuen dar guardador al huerfano, desamparado. alli
13. A quien deuen ser dados guardadores, a que llaman en latin, Curatores. 267
14. Quales son aquellos que non pueden ser guardadores de otro. 268
15. En que manera deuen los guardadores aliñar, e guardar, los bienes de los huerfanos. 270
16. Como los guardadores deuen fazer aprender a los huerfanos, leer, e escreuir. 271
17. Como el guardador deve demandar, e responder por el huerfano en juzyo. alli
18. Que los guardadores non deuen enagenar los bienes de los huerfanos. 272
19. En que lugar deve ser criado el huerfano, e con quien. 273
20. Quanto deuen dar al huerfano de sus bienes, para gouerno de si, e de su compania. 274
21. Fasta quanto tiempo deve durar la guarda, e el officio de los guardadores de los huerfanos; e como deuen dar cuenta de los bienes dellos. alli

Por que razones, los que son escogidos para Guardadores de los huérfanos, se pueden excusar que lo non sean.

1. Que cosa es Escusanza. 275
2. Que razones son aquellas por que se puede excusar el que es guardador de algun huérfano, que lo non sea. alli
3. Como los Cavalleros, e los Maestros de las sciencias, se pueden excusar que non sean guardadores de otri. 277
4. Ante quien, e en que manera, e fasta quanto tiempo, puede aquel que es escogido por guardador, poner excusa que lo non sea. alli

TITULO XVIII.

De las razones por que deuen ser sacados los Huérfanos, e sus bienes, de mano de sus Guardadores, por razon de sospecha que ayán contra ellos.

1. Por quales razones pueden ser tollidos los guardadores de la guarda. 278
2. Quien son aquellos que pueden razonar contra el guardador, para darle por sospechoso, e en que manera lo deuen fazer, e ante quien. alli
3. Como el Judgador de su oficio, puede remouer al guardador de la guarda del huérfano, quando entendiere que es dañoso. 279
4. Que pena merecen los guardadores de los huérfanos, alli

TABLA

DE LOS TITULOS Y LEYES DE LA SETENA PARTIDA.

Aqui comienza la setena Partida, que habla de las Acusaciones, e malfechos, que fazen los omes, e de las penas, e escarmientos, que han por ellos: la qual contiene xxxiv. Titulos. Item ccclxiii. Leyes.

De las Acusaciones que se fazen contra los malos fechos, e de los Denunciamientos, e del oficio del Judgador, que ha a pesquerir los malos fechos.

1. Que cosa es Acusacion, e a que tiene pro, e quantas maneras son della. 293
2. Quien puede acusar, e a quien. alli
3. Como aquel que es sieruo non puede acusar a otro. 297
4. Como aquel que es acusado, non puede acusar a otri, fasta que sea librado por juyzio de la acusacion que le es fecha. alli
5. Como los Merinos, e los otros Oficiales pueden aperebir al Rey, de los yerros que se fazen en los lugares do bien. 299
6. Como non puede ninguno ome acusar a otro por personero. alli
7. Contra quien puede ser fecha acusacion. 309
8. Por quales yerros que el Oficial haze, puede ser acusado. 301
9. Por quales yerros pueden ser acusados los menores, e por quales non. alli
10. Por quales razones puede ser acusado el sieruo. 303
11. De quales yerros pueden ser acusados los Oficiales del Rey, mientra estuieren en sus officios, e de quales non. 304
12. Como, aquel que es quitto vna vez, por juyzio acabado, del yerro que fizo, non lo pueden acusar despues. alli
13. Como quando muchos quieren acusar a vno de algun yerro, el Juez deve escoger el vno dellos, que faga la acusacion. 305
14. Como deve ser fecha la acusacion. 306
15. Ante qual Juez puede, o deve, ser fecha la acusacion. 308
16. En que manera deve el acusado responder a la acusacion, que fazen contra el. 310
17. Como el Judgador deve yr adelante por el pleyto de la acusacion, si alguna de las partes non viniere al plazo. 311

Tom. III.

TITULO XIX.

Como deuen ser entregados los Menores, si algun daño, o menoscabo, recibieron en sus bienes por culpa de si mismos, o de aquellos que los tuieren en guarda.

1. Que cosa es Entrega, e a que tiene pro. alli
2. Quales son aquellos menores que pueden demandar la entrega, e por que razones. 281
3. Como el menor de veynte e cinco años, o su guardador, puede demandar restitucion, por daño que rescibiese, conociendo, o negando en juyzio, el, o su abogado, lo que non denia. alli
4. Como el menor se puede excusar de los yerros que ouiere fecho por razon de la edad. 282
5. Por quales razones puede el menor desatar los pleytos, e las posturns, que fuessen fechas a daño de si. alli
6. Por quales razones non puede ser otorgada restitucion al menor. 283
7. Como el menor puede desamparar la herencia que ouiere entrado, si entendiere que le es dañosa. 286
8. Ante quien puede el menor demandar la entrega, e quando, e en que manera deve ser fecha. alli
9. Como el menor puede demandar entrega de las cosas que perdiessse por tiempo. 287
10. Como las Iglesias, e los Reyes, e los Concejos, pueden demandar restitucion, por aquellas mismas razones que los menores. 289

18. Como puede el Judgador fazer recabdar el acusado, si fuyere en otra tierra. 312
19. Como deve el acusador llenar adelante la acusacion que fizo, e como la puede desamparar. 313
20. Como non cae en pena aquel que acusasse a otro, que falsasse la moneda del Rey, maguer non lo prouasse. 314
21. Como, aquel que haze acusacion de los que ouiessem muerto a aquel que lo establecio por heredero, non cae en pena, maguer non pueda prouar la acusacion que haze. alli
22. Como, aquel que es acusado, puede facer auenencia con su contendor, sobre pleyto de la acusacion. 315
23. Como se desata la acusacion por muerte del acusador, e del acusado. 319
24. Como deve el Judgador llenar el pleyto de la acusacion adelante, si el acusado se mata el mismo. 320
25. Si aquel que es acusado en razon de furto, o de robo, o de daño, que fiziesse a otri, se muere, como deve yr el Juez por el pleyto adelante. 322
26. Como el Juez deve librar la acusacion por derecho, despues que la ouiesse oyda. 324
27. Como el Rey de su oficio puede saber verdad de los males que le descubriessen, que fuessen fechos en su tierra; o los entendiesse por fama. 325
28. Quales yerros puede el Rey, o el Juez, de su oficio escarmentar; maguer non fuesse fecha denunciacion, nin acusamiento, nin fuesse fama en razon dellos. 326
29. Quando, los yerros que son puestos contra los testigos para desecharlos, les empecen, o non, maguer sean prouados. 327

TITULO II.

De las Trayciones.

1. Que cosa es Traycion, e onde tomo este nome, e quantas maneras son della. 328
2. Que pena merece aquel que haze traycion. 329
3. Por quales yerros de traycion puede ome ser acusado despues de su muerte, e quien puede fazer tal acusacion como esta. 331
4. Como el ome que haze traycion, non puede enagenar lo suyo, desde el dia en adelante que andouiere en ella. 335

b

<i>Leyes.</i>	<i>Pag.</i>
5. Como, aquel que comenzo a andar en la Trayzion, puede ser perdonado, si la descubriese ante que se cumpla.	336
6. Que pena merecen aquellos que dizen mal del Rey.	337

TITULO III.

De los Rieptos.

	<i>alli</i>
1. Que cosa es Riepto, e onde tomo este nome.	338
2. Quien puede reptar, e quales, e en que lugar.	alli
3. Sobre quales razones puede reptar un fidalgo a otro.	alli
4. En que manera deve ser fecho el riepto, e como deve responder el reptado.	339
5. Quien puede responder al riepto, maguer el reptado non venga al plazo.	340
6. Por que razon se puede escusar el reptado, que non responda, o non lidie.	341
7. Por que razon non se puede escusar el reptado, que non responda al riepto, maguer non le riepta el pariente mas propinco.	342
8. Como el reptador, e el reptado, deuen seguir el pleyto fasta que sea acabado; e que pena merece el reptador, si non prouare lo que dixo; otrosi el reptado, si le prouaren el mal, de que le rieptan.	alli
9. Como el Rey deve dar juyzio contra el reptado, quando non viene al plazo que le fue puesto.	343

TITULO IV.

De las Lides.

	<i>alli</i>
1. Que cosa es Lid, e por que razon fue fallada, e a que tiene pro, e quantas maneras son della.	344
2. Quien puede lidiar, e sobre quales razones, e por cuyo mandado, e en que lugar, e en que manera.	alli
3. Como, el que riepta, non puede dar par por si para lidiar, si el reptado non quisiere.	alli
4. En que pena cae el que sale del campo, o fuere vencido; o que cosa podria fazer el reptado en la lid, para ser quitto.	345
5. Como los Fieles pueden sacar del campo los Lidiadores.	346
6. Que deve ser fecho de las armas, e de los cauallos, que fizean en el campo de los Lidiadores, despues que han lidiado.	alli

TITULO V.

De las cosas que fazen los omes, por que valen menos.

	<i>alli</i>
1. Que cosa es menos valer.	alli
2. En quantas maneras caen los omes en yerro de menos valer.	347
3. Ante quien, e en que lugar, e a quien puede el ome profanar del yerro de valer menos, e en que pena cae, despues que le fuere prouado.	alli

TITULO VI.

De los Enfamados.

	<i>348</i>
1. Que cosa es Fama; e que quiere dexir Enfamamiento, e quantas maneras son del.	alli
2. Del enfamamiento que nasce de fecho.	alli
3. Del enfamamiento que nasce de la ley.	349
4. De las Infamias de Derecho.	alli
5. Por quales yerros son los omes enfamados, si sentencia fuere dada contra ellos.	351
6. Por que razones pierde ome el enfamamiento.	353
7. Que fuerza ha el enfamamiento.	354
8. Que pena merece aquel que enfama a otro a tuerto.	355

TITULO VII.

De las Falsedades.

	<i>356</i>
1. Que es Falsedad, e que maneras son della.	alli
2. Como, el que descubre las poridades del Rey, haze falsedad; e de las otras razones, por que caen los omes en ella.	358
3. De la falsedad que haze la muger, dando fijo ageno a su marido por suyo.	alli
4. De las falsedades que hazen los omes, falsando cartas, o sellos.	359
5. Quien puede acusar a los fazedores de las falsedades, e fasta quanto tiempo.	alli
6. Que pena merecen los que hazen alguna de las falsedades sobredichas.	alli
7. Como hazen falsedades, los que tienen pesos, o medidas falsas; e que pena merecen por ende.	360
8. De la falsedad que los omes hazen, quando miden, o parten los terminos, o las heredades, falsamente.	361
9. Que pena merece el que haze moneda falsa, o cercena la buena.	362
10. Como la casa, o el lugar en que se haze moneda falsa, deve ser del Rey.	alli

Leyes.

TITULO VIII.

De los Omezillos.

	<i>363</i>
1. Que cosa es Omezillo, e quantas maneras son del.	alli
2. Como aquel que mata a otro, deve auer pena de homicida, si lo non fiziesse tornando sobre si.	alli
3. Por que razones, e en que casos, no merece pena de homicida, aquel que mata a otro ome.	364
4. Como aquel que mata a otro por ocasion, non merece auer pena por ende.	366
5. Como aquel que mata a otro por ocasion que nasce por culpa del mismo, merece por ende pena.	alli
6. Como los Fisicos, e los Zurujanos, que se meten por sabidores, e lo non son, merecen auer pena, si muriere alguno por culpa dellos.	367
7. Como el Físico, o el Especiero, que muestra, o vende yeruas a sabiendas, para matar ome, deve auer pena de omicida.	368
8. Como la muger preñada, que come, o beue yeruas a sabiendas, para echar la criatura, deve auer pena de omicida.	alli
9. Que pena merece aquel que castiga su fijo, o su discipulo cruelmente.	369
10. Como, aquel que da armas a otro, sabiendo que quiere ferir, o matar alguno con ellas, deve auer pena de omicida.	370
11. Que pena merece el Judgador, que da falsa sentencia en pleyto de justicia.	alli
12. Que pena merece el padre que matare al fijo, o el fijo que matare a su padre, o alguno de los otros parientes.	alli
13. Como merece pena de omicida, aquel que castra a otro a tuerto.	371
14. Quien puede acusar a otro de omicidio, e ante quien, e en que manera.	372
15. Que pena merece aquel que mata a otro a tuerto.	alli
16. Que pena merecen los siervos, e los siruientes, que veen matar a sus señores, o los fijos dellos, e non les acorren.	373

TITULO IX.

De las Deshonrras, quier sean fechas, o dichas, a los biuos, o contra los muertos, e de los Famosos Libellos.

	<i>alli</i>
1. Que cosa es Deshonrra, e quantas maneras son della.	alli
2. Por que razones non deve ser oydo aquel que dixo mal de otro, maguer lo quisiesse prouar.	375
3. De la deshonrra que haze vn ome a otro por cantigas, o por rimos.	alli
4. Como haze vn ome a otro tuerto, remedandole.	376
5. Como los que siguen mucho a las virgenes, e a las casadas, e a las biudas que bien onestamente, o les embian alcahuetas, e joyas, les hazen deshonrra.	alli
6. En quantas maneras puede vn ome a otro fazer deshonrra de fecho.	377
7. Como haze deshonrra a otro aquel que lo emplaza torzizadamente, o le mueue pleyto de seruidumbre, seyendo libre.	378
8. Quien puede fazer deshonrra.	alli
9. Contra quien puede ser fecha deshonrra, e quien puede demandar emienda della, e ante quien.	alli
10. Como el señor puede demandar emienda de la deshonrra que fiziesen a su vassallo en desprecio del.	379
11. Como pueden demandar los herederos emienda de la deshonrra que recibio aquel de quien heredaron, seyendo enfermos.	380
12. Que pena merecen los que quebrantan los sepulcros, e desotieran los muertos.	alli
13. Como pueden demandar emienda los herederos, de la deshonrra, que fizieron a aquel que heredaron, seyendo muerto.	381
14. Como pueden demandar emienda al señor, de la deshonrra que su siervo fiziesse a otro.	382
15. Por quales razones non puede ome demandar emienda de la deshonrra, maguer la recibia.	alli
16. Como, quando el Alcalde haze prender a alguno por razon de su oficio, non se puede querrellar como en manera de deshonrra.	383
17. Como, maguer el Astronomero diga alguna cosa de otro por razon de su Arte, non le puede ser demandado por deshonrra.	alli
18. Que de qualquier deshonrra que fiziesen a la muger virgen, o al Clerigo, non pueden demandar emienda.	alli
19. Como aquel que busca bien, e honrra, a su amigo, maguer estorue a otro, non le puede ser demandado por deshonrra.	384
20. Quales deshonrras son graues, a que dizen en latin, atroces; e quales non.	alli
21. Que emienda deve recibir aquel a quien es fecha deshonrra.	385
22. Fasta quanto tiempo puede ome demandar emienda de la deshonrra que recibio.	387
23. Como el heredero non puede demandar emienda de deshonrra, que ouiesse fecho en su vida a aquel a quien heredo, si el non la ouiesse comenzado a demandar.	388

<i>Leyes.</i>	TITULO X.	<i>Pag.</i>
	<i>De las Fuerzas.</i>	388
1.	Que cosa es Fuerza, e quantas maneras son della.	389
2.	Como los que fazen asonadas de Caualleros, o de Peones, maguer non fagan daño, les es contado por fuerza, e deuen recibir pena por ellas.	alli
3.	Como los que roban algunas cosas de la casa en que se enciende fuego, deuen auer pena de forzadores.	390
4.	Como los Juezes que non quieren daralzada a los que la demandan deuiendola auer, merescen pena de forzadores.	alli
5.	Como los Almozarifes, e los Dezmeros, que toman a los omes demas que non denen, les es contado como por fuerza que fiziesen con armas.	alli
6.	Como los que vienen a juyzio con omes armados, por espantar los Juezes, o los testigos que aduzen contra ellos, deuen auer pena de forzadores.	391
7.	Como aquel que toma arma para ampararse, non le es contado por fuerza.	alli
8.	Que pena merescen los que fazen fuerza con armas, o sin ellas.	392
9.	Que pena merescen los que con armas, e con ayuntamiento de omes armados, ponen fuego en casas, o en ruiesses agenas, tambien ellos, como los que vienen en su ayuda; e los otros que lo acendiesen por ocasion, o de otra manera.	393
10.	Que pena merece aquel que el por si mismo, sin mandado del Judgador, entra, o toma por fuerza, heredamiento, o cosa agena.	394
11.	Por quales razones, aquel que desapoderasse a otro de alguna cosa en que estuiesse apoderado, non caeria en la pena susodicha.	396
12.	Que pena merece aquel que niega que tiene la cosa arrendada, o alogada, non la queriendo boluer a su señor.	alli
13.	Como aquel que fuerza la cosa que auia dado en peños a otro, pierde porende el señorío que auia en ella.	397
14.	Que pena merescen aquellos que por fuerza, sin mandamiento del Judgador, fazen a sus deudores que les paguen lo que les deuen.	alli
15.	Que pena merescen aquellos que prendan a los omes del lugar en que mora algun su deudor.	398
16.	Que pena merescen el Señor, que entra por fuerza el heredamiento que ouiesse dado a otro en fendo, o en otra manera semejante.	399
17.	Por quales Fuerzas que el Perlado fiziesse, caeria en pena, tambien el, como el su Cabildo.	400
18.	Como se deue librar el pleyto de la Fuerza ante que los otros pleytos que nascen sobre la cosa forzada.	401

TITULO XI.

	<i>De los Desafiamientos, e de tornar amistad.</i>	<i>Pag.</i>
1.	Que cosa es desafiar, e a que tiene pro, e quien lo puede fazer.	alli
2.	Por que razones, e en que manera, puede desafiar vn ome a otro.	403
3.	Ante quien, e en que lugar, puede vn ome a otro desafiar: e que plazo deue auer, despues que fueren desafiadados.	alli

TITULO XII.

	<i>De las Treguas, e de las Seguranças, e de las Pazes.</i>	<i>Pag.</i>
1.	Que cosa es Tregua, e Segurança; e por que han assi nome, e a que tienen pro.	alli
2.	Quantas maneras son de Tregua, e de Segurança: e quien las puede poner o dar: e en que manera deuen ser dadas, o puestas, e como deuen ser guardadas, despues que las pusteren.	alli
3.	Que pena merescen los que quebrantan Treguas, o Seguranças, o fiadura de saluo.	405
6.	Que cosa es Paz, e en que manera deue ser fecha, e que pena merescen aquel que la quebranta.	406

TITULO XIII.

	<i>De los Robos.</i>	<i>Pag.</i>
1.	Que cosa es Robo, e quantas maneras son del.	alli
2.	Quien puede acusar, e demandar el robo.	alli
3.	Que pena merescen los robadores, e los que los ayudan.	408
4.	Como el Señor es tenuto de los robos que fizieren sus sieruos, o los otros omes que bienen con el.	alli

TITULO XIV.

	<i>De los Furtos: e de los Sieruos que furtan a si mesmos: e de los que los consejan, o los esfuerzan, que fagan mal: e de los Guardadores que fazen furto a los Menores.</i>	<i>Pag.</i>
1.	Que cosa es Furto.	alli

<i>Leyes.</i>		<i>Pag.</i>
2.	Quantas maneras son de Furtos.	410
3.	Como, si alguno presta cavallo, o otra bestia, para un lugar cierto, e aquel que la recibe emprestada la lleva a otra parte, gela puede demandar por furto.	alli
4.	Quien puede demandar el furto, e a quales: e ante quien.	411
5.	Como, si el guardador de algun huerfano escondiesse alguna cosa de los bienes de aquel que touiesse en guarda, non gela pueden demandar por furto.	413
6.	Como, aquel que tiene tahureria en su casa, si los tahures le furtassen alguna cosa: ende, non gela puede demandar.	alli
7.	Como, aquel que tiene el ostalaje en su casa, e los Almozarifes que guardan el aduana, e los otros que guardan el alfondiga del pan, son tenudos de pechar las cosas que furtan en cada vno destos lugares.	414
8.	Como, si alguno conseja a su sieruo de otro que furte a su señor alguna cosa, cae porende en pena de furto, maguer non lo cumpla el sieruo.	415
9.	Si el señor de la cosa la furtare a aquel a quien la empeño, como gela puede demandar por furto.	alli
10.	Como los Menestrales que reciben algunas cosas para adobar, si gelas furtaren, las pueden demandar por furto.	416
11.	Como el señor de la cosa emprestada la puede demandar por furto, si la furtaren a aquel a quien la empresto.	417
12.	Como aquel que tiene la cosa en guarda, o en encomienda, la puede demandar por furto, si la furtaren a aquel a quien la empresto.	418
13.	Si la cosa vendida fuere furtada ante que sea entregada al comprador, como la puede demandar aquel que la vendio.	419
14.	Como, aquellos que tienen marauedis del Rey, para sus lauores, o para dar quitaciones a su compañía; si los metieren en su pro, o fizieren mala barata en darlos, como los deuen pechar.	alli
15.	Como los Monederos, e los Maestros, que fazen moneda apartadamente para si en buelta de la del Rey, fazen furto.	420
16.	Como los que furtan pilares, o madera, para meter en sus lauores, o ladrillos, o cantos, los deuen pechar con el doblo.	421
17.	Como los que son menores de diez años e medio, e los locos, e los desmemoriados, non son tenudos a la pena del furto que fazen.	alli
18.	Que pena merescen los Furtadores, e los Robadores.	422
19.	Que pena merescen los que furtan los ganados e los enebridores dellos.	426
20.	Como la cosa que furtan muchos, puede ser demandada a cada vno dellos.	427
21.	Como, aquel que furta alguna cosa de los bienes del finado que fincan desamparados, lo deue pechar.	428
22.	Que pena merescen aquellos que furtan, o sosacan, los fijos o los sieruos agenos.	alli
23.	De los sieruos que fuyen, e que fazen furto de si mesmos.	429
24.	Como deue buscar el Señor, a su sieruo, quando fuere fuydo.	alli
25.	Como el menor non cae en pena, maguer el sieruo que fuyesse se escondiesse en su casa.	430
26.	Por quales razones puede ome esconder sieruo ageno, e non caera porende en pena.	alli
27.	Como deue el Juez librar el pleyto que acaesciere entre el Señor, e el sieruo que se le fuyo.	431
28.	Que pena merescen los que esconden los sieruos que fuyen de casa del Rey.	alli
29.	Que pena merescen los que corrompen los sieruos, faziendolos de buenos malos, e los malos peores.	432
30.	Que pena merescen aquel que muda los mojones de alguna heredad a furto.	alli

TITULO XV.

	<i>De los Daños, que los omes, o las bestias, fazen en las cosas de otro, de qual natura, quier que sean.</i>	<i>Pag.</i>
1.	Que cosa es Daño: e quantas maneras son del.	alli
2.	Quien puede demandar emienda del daño.	434
3.	A quales, e ante quien puede ser demandada emienda del daño.	alli
4.	Como si el Judgador de su oficio faze daño a otro derrechamente, non es tenuto de lo pechar.	435
5.	De los daños que fazen los que estan en poder de otro, por mandado de sus Mayorales, que non son tenudos ellos de lo pechar.	alli
6.	Como aquel que fiziere daño a otro por su culpa es tenuto de fazer emienda del.	436
7.	Como los que fazen cañas, e foyas, o paran cepos en las carreras para los venados, son tenudos de fazer emienda dello.	437
8.	Como aquel que soltare sieruo de otro de prision, lo deue pechar, si se fuere.	438
9.	Como el Físico, o el zurnjano, o el albeytar, son tenudos de pechar el daño, que a otro viene por su culpa.	alli

Leyes.

10. Como el que enciende fuego en tiempo de viento, cerca de paja, o de madera, o de mies, o de otro lugar semejante; es tenuto de pechar el daño que ende viniere. 438
11. Como, el daño que viniere a otro por culpa de aquel que tiene en guarda forno de pan, o de yeso, o de cal, es tenuto de lo pechar. 439
12. Como aquel que derriba la casa de su vezino, por miedo que ha que venga fuego a la suya, non es tenuto de pechar el daño que fiziesse por tal razon. alli
13. Como aquel que torada la naue, deve pechar el daño que auiene en ella, e las mercaderias que eran y puestas. 440
14. Como si vn nauio topa con otro por fuerza de viento, non son tenudos los señores del, de pechar, el daño que acaeciére por esta razon. alli
15. Como quando muchos omes se aciertan en fazer daño, matando a cada vno dellos, a bestia, puede ser demandada emienda a cada vno dellos. alli
16. Como aquel que niega el daño que dizen que fizo, si gelo pronaren, lo deve pechar doblado. 442
17. Como el que conoce en juyzio que fizo daño a otro, es tenuto de lo pechar, maguer que lo fiziesse otro. alli
18. Que departimiento ha entre las cosas de que es fecho el daño, e del apreciamiento dellas. 443
19. Como deve ser fecha emienda al señor del sieruo que sabe pintar, si gelo mataren. alli
20. Como deve pechar el daño del sieruo, aquel que le consejo que fiziesse cosa por que murio. 444
21. Como, aquel que enrrida el can, que muerda a alguno, o espante alguna bestia a sabiendas, deve pechar el daño que le viniere por esta razon. alli
22. Como es tenuto el señor del cauallo, o de otras bestias mansas; de pechar el daño que alguna dellas fizieren. 445
23. Como aquel que tiene el leon, o osso, o otra bestia brava en su casa, deve pechar el daño que fiziere a otro. alli
24. Como el dueño del ganado es tenuto de pechar el daño que fiziesse en heredad agena. 447
25. Como el que echare de su casa huesos, o estercol en la calle, deve pechar el daño que fiziere a los que pasaren por y. 448
26. Como los hostaleros que tienen colgadas algunas cosas a las puertas, las deuen poner de manera que no fagan daño a otro. alli
27. Como los alflagemes deuen raer los omes en lugares apartados, de guisa, que non puedan rescebir daño aquellos a quien afeytan. 449
28. Como aquellos que cortan a mala intencion arboles, o viñas, o parras, deuen pechar el daño que y fizieren. alli

TITULO XVI.*De los Engaños, malos, e buenos: e de los Baratahores.*

1. Que cosa es Engaño, e quantas maneras son del. 451
2. Que departimiento ha entre los engaños. 452
3. Quien puede demandar emienda del engaño, e ante quien, e a quales. alli
4. A quales personas non pueden ser demandadas emiendas por razon del engaño, maguer lo fagan. 453
5. Quales omes son tenudos de emendar el engaño que otro fiziesse, viniendoles pro del. alli
6. Fasta quanto tiempo puede omé demandar emienda del engaño, e en que manera deve ser fecha. 454
7. De las maneras en que los omes se fazen engaños los unos a los otros. alli
8. Del engaño que fazen los reuendedores, mezclando con aquellas cosas que venden, otras peores que les semejan. 455
9. Del engaño, que fazen los baratahores, mostrando que han algo, e non lo han. alli
10. De los engaños que fazen los omes en los juegos, metiendo y dados falsos; o que bueluen pelea a sabiendas en las ferias, o en los mercados, por furtar algo. alli
11. De otros engaños que fazen los omes entre si, e los Personeros, e los Abogados. 456
12. Que pena merecen los que fazen los engaños. 457

TITULO XVII.*De los Adulterios.*

1. Que cosa es Adulterio, e onde tomo este nombre, e quien puede fazer acusacion sobre el, e a quales. alli
2. Quien puede acusar a la muger de adulterio, teniendo el marido en su casa. 458
3. Como puede ser acusada la muger de adulterio, despues que fuere partida de su marido por juyzio de Santa Iglesia. 459
4. Ante quien, e fasta quanto tiempo, puede ser fecha la acusacion del adulterio. 461
5. Como non haze adulterio el que yaze con muger casada, si non sabe que lo es. alli
6. Como el guardador, o su fijo, deve auer pena de adulterio, si se casa alguno dellos con la huerfana que tuviere en poder. 462

Leyes.

7. Quales defensiones otras puede poner ante si la muger que fuesse acusada de adulterio, para rematar las acusaciones. 462
8. De las otras defensiones que puede poner ante si el varon, o la muger, que fueren acusados de adulterio, contra los que los acusan. 463
9. De las otras defensiones que puede poner ante si el varon, o la muger, que fueren acusados de adulterio, contra los que los acusan. 464
10. Como deve yr el Judgador adelante en el pleyto de la acusacion de adulterio, despues que fuere comenzado. alli
11. Como se puede prouar, e aueriguar el adulterio, por razon de sospecha. 465
12. Como deve ome afrontar a aquel de que ha la sospecha por razon de su muger. 466
13. Como vn ome puede matar a otro que fallasse yaziendo con su muger. alli
14. Como el padre que fallasse algun ome yaziendo con su fija, que fuesse casada, los deve matar a ambos, o non a ninguno. 467
15. Que pena merese el ome, o la muger, que haze adulterio: e como se pueden perder la dote, e las arras; e como se pueden cobrar. 468
16. Que pena merecen aquellos que a sabiendas se casan dos vezes. 469

TITULO XVIII.*De los que yazen con sus parientas, o con sus cuñadas.*

1. Que cosa es el pecado que haze ome con su parienta, a que dizen en latin, incestus: e fasta qual grado es pariente de la muger el que haze este pecado. 470
2. Quien puede acusar al que cae en pecado de incesto, e ante quien, e en que manera, e a quien. 471
3. Que pena merese el que yoguiesse con su parienta, o con su cuñada; e por que razones se puede escusar de esta pena. 472

TITULO XIX.*De los que yazen con mugeres de Orden, o con biuda que biua honestamente en su casa, o con virgines, por falago, o por engaño, non les fazendo fuerza.*

1. De las razones por que yerran los omes grauemente, que yazen con las mugeres sobredichas. 472
2. Quien puede acusar al que yoguiere con alguna de las mugeres sobredichas. 473

TITULO XX.*De los que fuerzan, o lleuan robadas las virgines, o las mugeres de Orden, o las biudas que biuen honestamente.*

1. Que fuerza es esta que fazen los omes a las mugeres, e quantas maneras son dellas. 474
2. Quien puede acusar a los que fazen fuerza a las mugeres, e ante quien los pueden acusar. 475
3. Que pena merecen los que forzaren alguna de las mugeres sobredichas, e los ayudadores dellos. 476

TITULO XXI.*De los que fazen pecado de luxuria contra natura.*

1. Onde tomo este nome el pecado que dizen, Sodomitico; e quantos males vienen del. 477
2. Quien puede acusar a los que fazen el pecado Sodomitico, e ante quien, e que pena merecen auer los fazedores del, e los consentidores. 478

TITULO XXII.*De los Alcahuetes.*

1. Que quiere dezir Alcahnete, e quantas maneras son dellos, e que daño nace dellos. 479
2. Quien puede acusar a los Alcahuetes, e ante quien; e que pena merecen, despues que les fuere prouada el alcahoteria. 480

TITULO XXIII.*De los Agoreros, e de los Sorteros, e de los otros Adeuinos, e de los Fechizeros, e de los Truhantes.*

1. Que cosa es Adeuinanza, e quantas maneras son della. 481
2. De los que encantan espiritus, o fazen ymagines, o otros fechizos, o dan yernas, para enamoramiento de los omes, o de las mugeres. 482
3. Quien puede acusar a los Truhantes, e a los Baratahores sobredichos, e que pena merecen. 483

Leyes. TITULO XXIV. Pag.

De los Judios.

1. Que quiere dezir Judio, e donde tomo este nome de Judio. 481
2. En que manera deuen fazer su vida los Judios entre los Christianos, e quales cosas non deuen usar, nin fazer, segund nuestra Ley; e que pena merecen los que contra ello fizieren. 482
3. Que ningun Judio non puede auer oficio nin dignidad, para poder apremiar a los Christianos. 483
4. Como pueden auer los Judios Sinoga entre los Christianos. 483
5. Como non deuen apremiar a los Judios en el dia de Sabado; e quales Juezes los pueden apremiar. 484
6. Como non deuen ser apremiados los Judios que se tornen Christianos, e que mejoría ha el Judio que se tornare Christiano; e que pena merecen los otros Judios, que le fiziesen mal. 484
7. Que pena merece el Christiano que se tornare Judio. 485
8. Como ningun Christiano, nin Christiana, non deuen fazer vida con Judio. 485
9. Que pena merece el Judio que yaze con Christiana. 485
10. Que pena merecen los Judios que tienen Christianos por siervos. 486
11. Como los Judios deuen andar señalados, porque los conozeau. 486

TITULO XXV.

De los Moros.

1. Onde tomo este nome Moro, e quantas maneras son dellos; e en que manera deuen biuir entre los Christianos. 487
2. Como los Christianos con buenas palabras, e non por premia, deuen conuertir los Moros. 487
3. Que pena merecen los que baldonan a los Conversos. 488
4. Que pena merece auer el Christiano que se tornare Moro. 488
5. Que pena merece el Christiano que se tornare Moro, maguer se arrepienta despues, e se tornare a la nuestra Fe. 489
6. Que pena merece el Christiano, o la Christiana, que son casados, si se tornare alguno dellos Judio, o Moro, o Hereje. 489
7. Como, si alguno renegare de la Fe de nuestro Señor Jesu Christo, puede ser acusada la fama del, cinco años despues de su muerte. 490
8. Por que razones el Christiano que se tornare Judio, o Moro, e se arrepiente despues, tornandose a la Fe de los Christianos, se puede escusar de la pena sobredichada. 490
9. Como los Moros que vienen en mensageria de otros Reynados a la Corte del Rey deuen ser saluos e seguros, ellos, e sus cosas. 491
10. Que pena merece el Moro, e la Christiana, que yoguieren de so vno. 491

TITULO XXVI.

De los Hereges.

1. Onde tomaron nome los Hereges, e quantas maneras son dellos; e que daño viene a los omes de su compañía. 492
2. Quien puede acusar a los Hereges, e ante quien, e que pena merecen despues que les fuere prouada la heregia; e quien puede heredar los bienes de ellos. 493
3. Como los hijos que non son Catholicos, non pueden heredar con los otros en los bienes de su padre, que fuesse Herege. 495
4. Como el que es dado por Herege, non puede auer Dignidad, nin oficio publico, mas deue perder el que ante tenia. 496
5. Que pena merecen los que encubren los Hereges. 496
6. Que pena merecen los que amparan los Hereges en sus castillos, o en sus tierras. 496

TITULO XXVII.

De los Desesperados que matan a si mismos, o a otros por algo que les dan, e de los bienes dellos. 497

1. Que cosa es desesperamiento, e en quantas maneras caen en el. 498
2. Que pena merecen auer los desesperados. 498
3. Que pena merecen los asesinos, e los otros desesperados que matan los omes por algo que les dan. 498

TITULO XXVIII.

De los que denuestan a Dios, e a Santa Maria, e a los otros Santos. 499

1. Quien puede acusar a los que denuestan a Dios, e a Santa Maria, e a los otros Santos, e ante quien, e en que manera. 499

Tom. III.

Leyes. Pag.

2. Que pena merece el Rico ome que denostare a Dios, o a Santa Maria, o a los otros Santos. 500
3. Que pena merece el Cauallero, o el Escudero que dixere, o fiziere tal denuesto, como de suso diximos. 501
4. Que pena merecen los Cibdadanos, o los moradores de las Villas que fizieren el denuesto susodicho. 501
5. Que pena merece aquel que fiziere de fecho alguna cosa en denuesto de Dios, o de Santa Maria, e de los otros Santos. 502
6. Que pena merecen los Judios, o los Moros, que denuestan a Dios, o a Santa Maria, o a los otros Santos; o fazen algunos de los yerros sobredichos en este titulo. 502

TITULO XXIX.

De como deuen ser recabdados los Presos. 503

1. Como deuen ser recabdados los presos, e por cuyo mandado. 503
2. Quales malfechores deuen ser recabdados sin mandamiento del Judgador. 504
3. Quales Juezes pueden fazer recabdar omes que fuessen Caualleros. 505
4. En que manera deuen recabdar los presos, e quales deuen ser metidos en prison. 506
5. En que lugar deuen tener presa, e recabdata, la muger. 508
6. En que manera deuen guardar los presos, los que lo han de fazer. 508
7. Como deuen guardar el preso fasta que sea judgado. 509
8. Como el Carcelero mayor deue dar cuenta cada mes, vna vez, de los presos que touiere en guarda, a aquel que gelos manda guardar. 510
9. Como los guardadores de los presos non merecen pena, si los otros sus compañeros, a que los encomiendan, se van con ellos. 511
10. Que pena merece el fiador, si se fuye el acusado a quien fio. 511
11. Que pena merecen los guardadores de las presos, si les fizieren mal, o deshonorra, por malquerencia que les ayan, o por algo que les prometan. 512
12. Que pena merecen los guardadores de los presos, si se fuere alguno dellos. 512
13. Que pena deuen auer los presos, que quebrantan la carcel, o la prison en que estan. 513
14. Que pena merecen aquellos que por fuerza sacan algun preso de la carcel, o de la prison. 514
15. Que pena deuen auer aquellos que fazen carcel de nuevo sin mandado del Rey. 514

TITULO XXX.

De los Tormentos. 515

1. Que quiere dezir Tormento, e a que tiene pro, e quantas maneras son dellos. 516
2. Quien puede mandar atormentar, e en que tiempo, e quales. 517
3. En que manera, e por quales sospechas, deuen ser tormentados los presos, e ante quien, e que preguntas les deuen fazer, mientra los tormentaren. 518
4. Que preguntas deuen fazer a los presos, despues que fueren tormentados; e quales conosciencias deuen valer, de las que son conocidas por razon de los tormentos, e quales son. 519
5. Quando el Judgador ouiere a mandar tormentar a muchos, a quales dellos deuen tormentar primero. 521
6. Por que razones pueden tormentar al sieruo, que diga testimonio contra su Señor. 522
7. Como deuen tormentar a los sieruos, e a los siruientes de casa, por saber verdad. 523
8. Como puede el Judgador mandar tormentar al testigo, si viere que va desuarando en sus dichos. 524
9. Quales personas non deuen ser atormentadas, para que digan testimonio contra otro. 524

TITULO XXXI.

De las Penas. 525

1. Que cosa es pena, e por que razones se deue mouer el Juez a darla. 525
2. Como el ome non deue rescibir pena por mal pensamiento que aya en el corazon, solo que non lo meta en obra. 526
3. Quantas maneras son de yerros, por que merecen los fazedores dellos rescibir pena. 527
4. Quantas maneras son de pena. 527
5. Quien puede demandar que den penas a los que las merecen. 528
6. Quales penas son vedadas a los Judgadores, que las non manden dar. 529
7. A quales omes deuen ser dadas las penas, e quando, e en que manera. 530
8. Que cosas deuen catar los Juezes, ante que manden 530

<i>Leyes.</i>	<i>Pag.</i>
dar las penas; e por que razones las pueden crescer, o menguar, o toller.	530
9. Como non deuen dar pena al fijo por el yerro que el padre fiziesse, nin a vna persona por otra.	532
10. Que pena meresce el ome que es desterrado, si tornare a la tierra sin mandado del Rey.	alli
11. Como deuen los Judgadores justiciar los omes manifestamente, e non en escondido, e que los deuen dar a sus parientes, despues que fueren justiciados.	533

TITULO XXXII.

De los Perdones.

1. Que quiere dezir Perdon, e quantas maneras son del, e quien lo puede fazer, e a quien, e por que razones, e en que tiempo.	534
2. Que pro viene al ome por el perdon que faze el Rey.	535
3. Que departimiento han entre si, Misericordia, e Merced, e Gracia.	536

TITULO XXXIII.

Del significamiento de las palabras, e de las cosas dubdosas.

1. Que quiere dezir, significamiento, o declaramiento de palabra.	637
2. Que razones, o casos dubdosos, han menester declaramiento, e quien lo puede fazer.	alli
3. Como se puede declarar la dubda, que acaeciesse sobre las palabras que las partes razonassen en Juizio, o fuessen puestas en la sentencia.	538
4. Como se deve declarar la dubda quando acaeciesse en las Leyes, o en preuillejo, o en cartas de Señor.	539
5. Como se deve declarar la dubda, quando acaesce en las palabras del fazedor del testamento.	alli
6. Del entendimiento, e del significamiento, de otras palabras escuras.	540
7. Del interpretamiento de las otras palabras dubdosas.	541
8. Del declaramiento de otras palabras.	542
9. De otra interpretacion de otras palabras dubdosas.	alli
10. Del declaramiento de otras palabras dubdosas.	543
11. De la interpretacion de otras palabras dubdosas.	544
12. De las cosas dubdosas que acaesce en razon del nascimiento de los niños, e de la muerte de los omes.	545

TITULO XXXIV.

De las Reglas del Derecho.

1. Como todos los Judgadores deuen ayudar a la libertad.	547
2. Que cosa es Seruidumbre, e en quantas maneras se toma.	alli
3. Como non es contado por bien, el que trae mas daño que provecho.	alli
4. Como, e por que, el que es fuera de seso, non se puede obligar.	alli
5. Como es gran culpa, el que faze cosa que non sabe, o non le conuiene.	alli
6. Como, del consejo que uno diesse a otro, si del daño le viniessen, non es tenuto, salvo, si lo dio por engaño.	alli
7. Como el Señor que vee algun suyo fazer mal, e non lo vieda, es visto consentillo.	alli

<i>Leyes.</i>	<i>Pag.</i>
8. Como de aquel es al non querer, que puede querer, o fazer algo.	548
9. Como es escusado, el que obedeciendo mandamiento de aquel a quien es sujeto, faze algo.	alli
10. Como, el que ha por firme lo que es fecho en su nome, es tanto como si lo el fiziesse.	alli
11. Como aquel que puede condenar, que puede assolver, e por el contrario.	alli
12. Como ninguno puede dar mas a otro, que ha el.	alli
13. Como, aquello que es nuestro, sin nuestra voluntad non se nos puede quitar.	alli
14. Como non faze injuria a otro, quien vsa de su derecho.	549
15. Como solamente podemos, lo que de derecho podemos.	alli
16. Como non vale, nin es firme, lo que con encendimiento de yra se faze, si non interuenga perseuerancia.	alli
17. Como nadie a tuerto deue enriquecer con daño de otro.	alli
18. Como la culpa de uno non deve empecer a otro, que non aya parte.	alli
19. Como han equal pena los malfechores, e aconsejadores, e encubridores.	alli
20. Como non es visto fazer con mala intencion, el que algo faze por mandado de Juez, a quien deve obedecer.	alli
21. Como quien da ocasion por do venga daño a otro, el mismo es visto fazelle.	550
22. Como el daño que ome recibe por su culpa, lo deve a si imputar.	alli
23. El que calla non confessa, nin tampoco es visto negar.	alli
24. Como nadie puede dar a otro beneficio contra su voluntad.	alli
25. Como al que lo entiende, e lo permite, non es visto fazersele engaño.	alli
26. Como lo superfluo non vicia la escritura.	alli
27. Como el preuillejo personal non passa al heredero.	551
28. Como los preuillejos reciben larga interpretacion, conforme a la voluntad del concedente.	alli
29. Como, naturalmente, aquel pertenesce el daño, a quien el provecho.	alli
30. Como ha justa causa de ignorancia, el que sucede en lugar de otro.	alli
31. Como por ome bueno, se entiende el Juez ordinario, onde, fallada tal palabra en alguna ley, se ha de entender assi.	alli
32. Como la sentencia que passo en cosa judgada, deve ser auida por verdad.	alli
33. Como el que es dado vna vez por malo, siempre es tenuto por tal, fasta que se prueue lo contrario.	alli
34. Como el derecho del parentesco que vno ha con otro, por ninguna postura, nin ley, puede ser quitado.	552
35. Que vna cosa es vender, e otra cosa consentir en la vendita.	alli
36. Que non se fazen leyes sobre cosas que pocas veces acaesce.	alli
37. Que en las cosas que se fazen de nueuo, se a de catar la pro, de antes que se mude lo antiguamente guardado.	alli
Diccionario alfabetico de algunas voces y frases anticuadas que se leen en estas Siete Partidas.	alli

FIN DEL TOMO TERCERO.



